



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA N<sup>o</sup> 24-273**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA      **FECHA:** JULIO 27 DEL 2004.

**SUMARIO:**

CAPÍTULO:

- I    INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II   LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE  
LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL N° 20-194 y 23-739
- IV  CLAUSURA DE LA SESIÓN



ARCHIVO

A



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA N° 24-273****SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA**FECHA:** JULIO 27 DEL 2 004.**INDICE:**

| CAPÍTULO:   | PÁGINAS:  |
|---|---|
| I    INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.....  | 4   |
| II   LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.....   | 4   |
| III  CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO<br>DE LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL. N° 20-194 Y 23-739..... | 4   |
| INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:  |   |
| SERRANO VALLADARES.....   | 6,8, 11,13, 19, 20 -22, 30<br>31,40,45-47,50, 60-67 |
| CASTRO LÓPEZ FIDEL.....   | 7, 8, 9   |
| CRUZ CAMACHO FREDDY.....  | 10  |
| ROMERO CABRERA ABRAHAM.....   | 10,12,23  |
| SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER.....  | 12  |
| PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO.....  | 15-17,41  |
| SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER.....  | 17,27-30,31,44,46,53,55<br>62-64                    |
| CARRERA CAZAR KENETH.....   | 17-19,26  |
| RAMIREZ ORELLANA RAUL.....  | 21,48,49,51   |
| LUCERO BOLÁÑOS WILFRIDO.....  | 23,55,56  |
| PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS.....   | 24,57-59  |
| LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE.....   | 24, 25,42   |
| ATARIHUANA AYALA GEOVANNY.....  | 25,26   |
| DÁVILA EGUEZ RAFAEL.....  | 34-37   |
| ERAZO REASCO RAFAEL.....  | 37,38   |
| ULUANGO FARINANGO RICARDO.....  | 42,64   |
| VALLE LOZANO ERNESTO.....   | 42-44,47  |
| VÁSQUEZ REYES IVÁN.....   | 44,45,49  |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA N° 24-273**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**FECHA:** JULIO 27 DEL 2004.

**INDICE:**

| CAPÍTULO:                     | PÁGINAS           |
|-------------------------------|-------------------|
| ALMEIDA MORÁN LUIS.....       | 47,48,51,52,64-66 |
| ORDÓÑEZ GÁRATE GALO.....      | 49                |
| SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO.....   | 52,53             |
| VALLEJO LÓPEZ CARLOS.....     | 56,57             |
| AGUILAR POZO RAMIRO.....      | 59, 60            |
| IV CLAUSURA DE LA SESIÓN..... | 67                |

ARCHIVO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las diecisiete horas treinta minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados

|                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| AGUILAR POZO RAMIRO            | DÁVILA EGÚEZ RAFAEL         |
| AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD        | DÁVILA MOLINA PATRICIO      |
| ALMEIDA MORÁN LUIS             | DE MORA MONCAYO MARCELO     |
| ANDRADE ENDARA GABRIEL         | DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL |
| ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO        | DOTTI ALMEIDA MARCELO       |
| ANDRADE VÉLEZ MILTON           | ERAZO REASCO RAFAEL         |
| ATARIHUANA AYALA GIOVANNY      | GARCÉS DÁVILA MYRIAN        |
| AYALA MORA ENRIQUE             | GARCÍA BARBA RODRIGO        |
| BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR          | GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS    |
| BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA        | GONZÁLEZ GRANDA JULIO       |
| BORBÚA ESPINEL RENÁN           | GUAMÁN CORONEL JORGE        |
| BUSTAMANTE VERA SIMÓN          | GUERRERO GANÁN AUGUSTO      |
| CAJILEMA SALGUERO CARLOS       | GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR     |
| CARRERA CAZAR KENNETH          | HARB VITERI ALFONSO         |
| CASTRO LÓPEZ WILFRIDO          | HARO PÁEZ GUILLERMO         |
| CASTRO PATIÑO ALFREDO          | IBARRA CASTILLO SILVANA     |
| CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO     | JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO    |
| CEVALLOS CAPURRO DENNY         | KURE MONTES CARLOS          |
| CEVALLOS MACÍAS JORGE          | LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE  |
| CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA       | LLORI LLORI AURELIO         |
| CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE | LÓPEZ MORENO MIGUEL         |
| CHICA SERRANO RAFAEL           | LÓPEZ SAUD IVÁN             |
| COLUMBO CACHAGO JOSÉ           | LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO     |
| CRUZ CAMACHO FREDDY            | LUQUE MORÁN ANDRÉS          |



MONSALVE VINTIMILLA DIEGO  
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORA MONAR MESÍAS  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 NAVEDA GILER NUBIA  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA  
 OLMEDO VELASCO VICENTE  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PALADINES BASURTO RAÚL  
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR  
 QUIHPE LOZANO SALVADOR  
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL  
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM  
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA

SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SANTANA CEDEÑO PEDRO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALVERDE RUBIRA PEDRO  
 VALLE LOZANO ERNESTO  
 VALLEJO KLAERE PEDRO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO XAVIER  
 VÁSQUEZ REYES IVÁN  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLAMIL CEDEÑO MIREYA  
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA  
 ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Las señoras y señores diputados: Aguirre Riofrío Soledad, presente. Aguilar Pozo Ramiro, presente. Almeida Morán Luis. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Andrade Vélez Teodoro, presente. Atarihuana Ayala Geovanny, presente. Ayala Mora Enrique. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal, presente. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos, presente. Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Castro Patiño

Alfredo. Cepeda Estupiñán Alejandro, presente. Cevallos Capurro Denny, presente. Cevallos Macías Jorge. Cevallos Muñoz Ana Lucía, presente. Chauvet Madeleine, presente. Chica Serrano Rafael, presente. Columbo Cachago José Luis. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egüez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Garcés Dávila Myrian, presente. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo. Ibarra Castillo Silvana. Jaramillo Zambrano Rocío, presente. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Lorri Aurelio León. López Moreno Miguel, presente. López Saud Raúl Iván, presente. Lucero Bolaños Wilfrido. Luque Morán Andrés. Monsalve Vintimilla Diego. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías. Morillo Villarreal Marco, presente. Naveda Giler Nubia, presente. Ocampo Rojas Carmen. Ollague Valarezo Zoila. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Garate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Granizo Ernesto. Paladines Basurto Raúl. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María. Rivera Molina Ramiro, presente. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Campos Sylka. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sandoval Chávez Sandra. Sanmartín Iñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Santana Cedeño Pedro, presente. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente. Torres Torres Carlos. Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe, presente. Ulcuango Farinango Ricardo, presente. Valle Lozano Ernesto. Vallejo Pedro, presente. Vallejo López Carlos

presente. Valverde Rubira Pedro. Varas Calvo José Javier, presente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade Galo. Villamil Cedeño Mireya, presente. Viteri Cynthia Jiménez Luis. Vizcaíno Luis Felipe. Zambrano de la Torre Ramón, presente. Señor Presidente, cuarenta y seis diputados contestaron a la lista, se registran ingresos de los diputados Marco Proaño, Wilfrido Lucero, Augusto Guerrero, Diego Monsalve, Vinicio Andrade, Jacobo Sanmiguel, Guillermo Haro, Edgar Ortiz, Julio González, Jorge Cevallos, Andrés Luque, Carlos Torres, Zoila Ollague, Hugo Ruiz, Alfredo Castro, con usted, señor Presidente, sesenta y dos diputados en la sala.--

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional, en la cual aspiramos a concluir el tratamiento de esta importante ley, la Ley de Régimen Municipal. Señor Secretario, sírvase informar el estado actual del tratamiento de esta importante ley. Perdón, Orden del Día, señor Secretario. Primero dé lectura al Orden del Día.-----

ARCHIVO

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Orden del Día para la sesión extraordinaria, del martes 27 de julio del 2004: "Único punto. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen Municipal. Número 20-194 y 23-739".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se atrasó por venir rápido, diputado Alfredo Serrano. Informe el estado actual del debate de este proyecto, señor.-----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO. Del informe de la Comisión faltan por

tramitarse la cuarta, quinta y sexta disposiciones transitorias. Están suspensos por resolver el innumerado primero del artículo 2, el artículo 4, la literal d) del artículo 6, el ordinal 12 de la literal d) del artículo 6, el artículo innumerado primero del artículo 9, el artículo 9 y todos los innumerados constantes en el informe para segundo debate, artículo 21 y la reconsideración al artículo 54 que fue aprobado y planteada la reconsideración por la señora diputada Carmen Ocampo. Ese es el estado del proyecto para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consecuencia deberíamos seguir con la quinta y sexta disposición transitoria, luego retomamos los temas suspendidos; reiterándoles que sería una gran satisfacción que en una sesión corta terminemos el tratamiento de esta importante ley. ¿Tiene usted el texto de la cuarta disposición transitoria, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El señor Presidente de la Comisión hace entrega del texto de la cuarta disposición transitoria, con su venia doy lectura: "Cuarta. Las nuevas tarifas al impuesto adicional sobre los predios urbanos y rurales para el cuerpo de bomberos y el adicional de alcabalas para los consejos provinciales previstos en la literal c) del artículo 64 de esta ley, serán aplicadas una vez actualizado el avalúo de los bienes inmuebles según lo dispuesto en la presente ley a partir de enero del 2006". Hasta ahí el texto de la cuarta disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración la cuarta disposición transitoria. Hay alguna explicación adicional que hacer diputado Alfredo Serrano, no, está modificado en relación al texto que todos tenemos.-----



EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Es de redacción nomás lo que se ha modificado, aquí lo que tratamos es de decir que como hemos reformado el impuesto del Cuerpo de Bomberos, el impuesto que se cobra para el Cuerpo de Bomberos y el impuesto que se cobra por alcabalas para los consejos provinciales, es obvio y natural que ese impuesto debe comenzar a regir a partir de que comienzan a estar en vigencia los nuevos avalúos; es decir, a partir de enero del 2006 y no antes. Esa es la razón fundamental de ese texto que está allí, que está en el informe y que lo único que hemos hecho es hacer correcciones de orden en la de redacción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Si no hay observaciones, tome votación nominal, perdón, simple sobre esta cuarta disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la cuarta disposición general, texto que ha sido dado lectura, perdón, disposición transitoria texto que se ha dado lectura por Secretaría, se dignarán levantar el brazo. Cincuenta y nueve votos a favor de sesenta y siete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la cuarta disposición transitoria. Quinta disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quinta disposición transitoria, texto presentado por el señor Presidente de la Comisión: "Los períodos de los directores, gerentes, secretario, tesorero auditor y demás funcionarios designados para cuatro años y que se encuentran actualmente en funciones, concluirán en la misma fecha que concluye el período para el que fue electo el

alcalde". Hasta ahí el texto de la quinta disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la quinta disposición transitoria, señores legisladores. No hay observaciones, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la quinta disposición transitoria, cuyo texto se ha dado lectura a través de Secretaría, se dignarán levantar el brazo. Sesenta y cuatro votos a favor, de sesenta y siete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la quinta disposición transitoria. Sexta y última disposición. Diputado Castro, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Permítame antes de que se trate la disposición transitoria sexta. Habíamos presentado un texto alternativo que tiene referencia al numeral uno del primer artículo innumerado del artículo 2, pero también es concordante una disposición transitoria que nosotros hemos manifestado que a continuación de la disposición transitoria quinta se incluirá la siguiente. En todo caso, quisiéramos tratar primero esto antes de proceder a la otra disposición transitoria. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted plantea.-----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Una nueva disposición transitoria, pero después de la quinta.-----

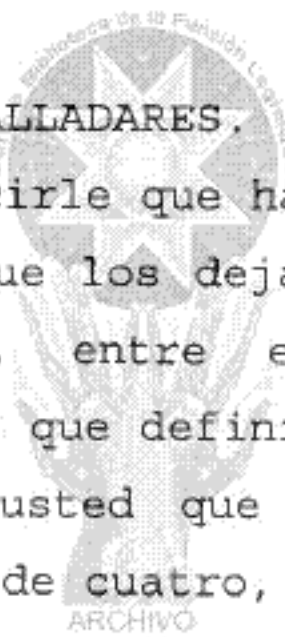
EL SEÑOR PRESIDENTE. Es decir, antes de la sexta.-----

X

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Antes de la sexta, tienen en Secretaría esto, señor Presidente, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hubiera sido importante que conozca la Comisión también, pero en todo caso, habíamos convenido que en el ámbito de las disposiciones transitorias y finales, eventualmente habría la posibilidad de que los señores legisladores que no han hecho observaciones en los respectivos debates, podrían hacer aportes en este sentido. En todo caso, será el Pleno el que decida la pertinencia o no de este asunto. Diputado Serrano. Por favor, tengan listo para dar lectura al texto planteado por el diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Era simplemente para decirle que hay algunos artículos todavía pendientes de aprobar que los dejamos en el transcurso de la aprobación de la ley, entre esos obviamente están los cantones, lo que tenemos que definir es respecto a la creación de cantones. Recuerde usted que este tema está suspendido todavía y hay alrededor de cuatro, cinco artículos que todavía nos faltan por aprobar porque fueron suspendidos. De manera que, no es que ya al aprobar esta disposición se acabó la ley, todavía tenemos que entrar y la propuesta del diputado Fidel Castro tiene que ver justamente sobre el tema de la creación de cantones. Está ligada necesariamente con la decisión que tiene que adoptar el Congreso respecto a la creación de cantones en la Amazonia y zonas fronterizas y Galápagos. Por eso es que ese texto que ya lo tendrá que discutir en su momento el Congreso. Lo trataremos en el momento que el Congreso se pronuncie sobre esa materia que está suspendida por ahora. Una vez que aprobemos la sexta, creo que usted debería ahora sí ir a los artículos que están suspendidos, entre esos, el tema de las cantonizaciones, señor Presidente.-----



X

EL SEÑOR PRESIDENTE. En efecto, diputado Castro, si es que su planteamiento se refiere a un artículo pendiente, primero se debe conocer el artículo pendiente y en función de su resultado se incluya la disposición. Diputado Castro.-----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Sí, señor Presidente, tiene relación con el primer innumerado del artículo 2, por eso mismo le digo que también estamos considerando una nueva disposición transitoria después de la quinta. Por eso es que, si aprobamos la disposición transitoria sexta, no sé si valga incluir nuevamente esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En efecto, claro que si, pero si es que su planteamiento está supeditado al texto de un artículo todavía no aprobado, sería mejor primero aprobar y luego le insertamos en el sitio preciso como usted ha sugerido entre el quinto y el sexto.-----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Sexta disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta disposición transitoria. El Consejo Nacional de la Judicatura Procederá a actualizar las tarifas de derecho notariales y aranceles por registro que aplicarán los notarios y registradores de la propiedad del país a partir de la vigencia de los nuevos avalúos de la propiedad elaborados por las municipalidades, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Los derechos y aranceles guardaran proporcionalidad y racionalidad con las nuevas tarifas aplicables a los respectivos impuestos. En ningún caso podrán ser porcentualmente superiores a las que se aplican hasta la presente fecha. Además de las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura, la Contraloría General del

Estado practicarán auditorías de control para verificar el cumplimiento de esta disposición". Hasta ahí el texto de la disposición transitoria sexta, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la disposición transitoria sexta. Diputado Cruz.-----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Señor Presidente: En días anteriores había presentado una séptima transitoria y creo conveniente que debe darse lectura cuando corresponda, concerniente a los proyectos de cantonización de los diferentes pueblos de la República, diferentes parroquias que han presentado con antelación a este proyecto de ley y que se encuentran pues en su curso legal dentro de la Comisión de Límites Internos de la República. Por lo tanto, solicito que por Secretaría luego de contados instantes se dé lectura a esa disposición transitoria, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Romero.

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señoras y señores diputados: En una sesión anterior, fui quien señaló la preocupación de que los honorarios que cobrarían notarios y registradores debían ser regulados con una disposición transitoria para que no excedan lo que actualmente es el costo de este servicio, la redacción preparada por la Comisión está bien. Solamente una observación tendría. En el primer párrafo, en el último renglón que se elimine la palabra "porcentualmente" porque no tiene sentido. Simplemente debería decir "en ningún caso podrán ser superiores a las que se aplican hasta la presente fecha", porcentualmente no encaja eso. Esta observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. No sé si alguien más va a observar, señor Presidente, no. Entonces es muy válida la observación del diputado Abraham Romero, no puede, la palabra "porcentualmente" está demás. Lo que queremos mantener es que las tarifas que cobren los notarios, los registradores de la propiedad en ningún caso sean superiores a las actuales, más allá que los avalúos de las viviendas van a cambiar o de los bienes. Pero las tarifas de los notarios y registrador de la propiedad, no podrán ser superiores a las actuales. Tiene sentido la propuesta del diputado Abraham Romero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, está recogida la observación del diputado Romero para que nuevamente se dé lectura y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La observación de diputado Abraham Romero, aceptada por el Presidente, es de suprimir la palabra "porcentualmente". En cuyo caso el texto de la disposición transitoria sexta, diría: "El Consejo Nacional de la Judicatura procederá a actualizar las tarifas de derechos notariales y aranceles por registro que aplicarán los notarios y registradores de la propiedad del país, a partir de la vigencia de los nuevos avalúos de la propiedad elaborados por las municipalidades de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Los derechos y aranceles guardarán proporcionalidad y racionalidad con las nuevas tarifas aplicables a los respectivos impuestos. En ningún caso, podrán ser superiores a las que se aplican hasta la presente fecha. Además de las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura, la Contraloría General del Estado practicará auditorías de control para verificar el cumplimiento de esta disposición". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Javier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Si era adecuado y conveniente mantener por lo menos una estimación porcentual o proporcional respecto de que no puede ésta ser superada en cuanto a lo que cobran actualmente notarios y registradores, porque tal como está el texto, si se han modificado los avalúos obviamente, si dice "que cobrará lo que cobra hasta hoy", hoy cobran un tanto por mil que de repente es muy superior cuando lo apliquen al avalúo real de la propiedad inmobiliaria. Así no creo que debería quedar. Es lo contrario, si usted le dice que en ningún caso será proporcional o porcentualmente aplicados los avalúos reales de la propiedad inmobiliaria, luego de que esto se practique definitivamente usted controlará ese valor. Pero si usted deja simple y sencillamente al que se cobra actualmente tal vez en ese sentido implicaría que usted vaya a pagar como usuario más de lo que actualmente está pagando, porque ya la base imponible no será simple y sencillamente la cuantía de ahora, sino que será la cuantía de futuro que puede ser hasta mil veces superiores. De tal forma que, la eliminación de algún tipo de obligación que se someta a un criterio que no puede ser porcentualmente aplicado, más allá de lo que actualmente se aplica, no puede ser quitado de la referencia al proyecto. No sé si me he explicado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente: Las observaciones hechas por el diputado Javier Sandoval, tienen razón y veo que estaba equivocado al pedir la supresión de esa palabra. De tal manera que retiro mi petición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Abraham Romero. Diputado Alfredo Serrano, como es la cosa.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Como es la cosa. Estábamos disfrutando de su chiste, acá nosotros, estaba que disfrutaba también usted. Señor Presidente, ha retirado la observación el diputado Abraham Romero, por lo tanto debería votarse el texto de la Comisión. Nada más, eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el texto original de la Comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto que originalmente fue propuesto por el diputado Alfredo Serrano, sin eliminar la palabra "porcentualmente" diría: "El Consejo Nacional de la Judicatura procederá a actualizar las tarifas de derechos notariales y aranceles por registro que aplicarán los notarios y registradores de la propiedad del país, a partir de la vigencia de los nuevos avalúos de la propiedad elaborados por las municipalidades de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Los derechos y aranceles guardarán proporcionalidad y racionalidad con las nuevas tarifas aplicables a los respectivos impuestos. En ningún caso, podrán ser porcentualmente superiores a las que se aplican hasta la presente fecha. Además de las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura, la Contraloría General del Estado practicará auditorías de control para verificar el cumplimiento de esta disposición. Las señoras y señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la sexta disposición transitoria, cuyo texto ha sido dado lectura por Secretaría, se dignarán levantar el brazo. Sesenta y cuatro votos a favor, de sesenta presentes, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA DOCTORA MYRIAN GARCÉS DÁVILA, DIPUTADA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-----



LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. Señor Secretario, entonces volvemos a los artículos suspensos, por favor el que corresponde.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. El señor Presidente de la Comisión ha solicitado que dejemos todavía en suspenso el primer artículo innumerado del artículo 2, que tiene relación a los requisitos para cantonizar en las provincias de frontera. En consecuencia, correspondería conocer el texto alternativo del artículo 4 que está suspenso. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo cuarto, texto alternativo diría: "Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente: Las municipalidades podrán ejecutar obras, o prestar los servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación en las formas y condiciones previstas en la Constitución y la ley. Podrán también participar en la conformación de entidades privadas sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público. En cualquier caso, sin perjuicio de los mecanismos de control ejercidos por la Contraloría General del Estado, las municipalidades ejercerán la regulación y control de las obras o servicios, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y oportunidad. Además, están obligadas a facilitar y promover el contrato social". Hasta ahí el texto alternativo del artículo 4, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate sobre la lectura del artículo 4. No hay intervenciones. Entramos a votación, señor Secretario. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 4, cuyo texto ha sido dado lectura por Secretaría, se dignará levantar el brazo. Sesenta y cinco votos a favor, de setenta presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora presidenta. Corresponde la literal b) del artículo 6 que dice: "Artículo 6. En el artículo 17 sustitúyanse los siguientes numerales: b) El numeral sexto dirá: "Establecer excepciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los tributos destinados al financiamiento de los organismos municipales". Hasta ahí el texto alternativo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está en debate, por favor. Diputado Ernesto Pazmiño, por favor.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. No sé si le escuché bien al señor Secretario. Parece que se mantiene el error de decir, "excepciones" y es "exenciones". No es excepciones, que están exentas quiere decir, es decir exenciones, establecer exenciones, exoneraciones. Exenciones, que están exentas, no excepciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su venía, el texto propuesto dice: "Establecer excepciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los tributos destinados al financiamiento de los organismos municipales".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Presidente de la Comisión. ¿Exenciones? Bien, tomamos votación con esa observación. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. El texto alternativo de la literal b) del artículo 6 diría: "b) El ordinal sexto dirá: Sexto. Establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los tributos destinados al financiamiento de los organismos municipales". Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto que ha sido leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y seis votos a favor, de sesenta y nueve presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El ordinal 12 de la literal d) del artículo 6 correspondería, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el artículo 6, en la literal d) dice: "A continuación del numeral 10 agréguese los siguientes ordinales: 12. Eliminar tributos y ordenar rebajas automáticas de las asignaciones que por ley les corresponde, así como, tampoco se podrán crear o incrementar obligaciones de carácter laboral que afecten a las municipalidades, como incremento de sueldos, pensiones de jubilación, bonos de comisariato, etcétera, sin que previamente se les designe satisfactoriamente los recursos para atender tales ingresos". Hasta ahí el texto propuesto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En consideración este artículo, señores diputados. Diputado Pazmiño, por favor.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. En El debate anterior de este artículo, casi fue un consenso, que quede el artículo 12 manifestando derogar o eliminar tributos, hay que agregar la

palabra "derogar"; y, también se acordó eliminar la palabra "automático". Se hizo un análisis inclusive del concepto de lo que es automático para que quede: "ordenar rebajas de las asignaciones", no rebajas automáticas. Recuerdo que se hizo un análisis de esto y se acordó borrar la palabra "automáticas". Por otro lado, creo que la última palabra no debe referirse a tales ingresos sino tales egresos. No sé si estoy en eso de acuerdo con la Comisión. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Xavier Sandoval, por favor.----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señora Presidenta: Efectivamente, la vez anterior y la Comisión no ha recogido; observé que no podían ser ingresos sino egresos lo que tenía que ser satisfecho, pero esto sin que previamente se les asigne satisfactoriamente los recursos; como que satisfactoriamente no es el vocablo adecuado para expresar la obligación que se tendría por parte de quienes de una u otra manera afectan los ingresos municipales, de dárselos en la misma cantidad o monto, porque lo satisfactorio es subjetivo. De repente para el Ministerio de Economía, para el Gobierno es satisfactorio el 50% que les ha quitado y para los municipios no es satisfactorio, de tal forma que lo que debemos buscar ahí, es un vocablo que implique la obligación precisamente, de corresponder en los montos en los que se vaya a afectar el ingreso presupuestario municipal, de igual manera con esos egresos. Que busquen el vocablo los señores miembros de la Comisión, que trabajen un poco más en este tema.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. El diputado Kenneth Carrera, por favor.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señora Presidenta: Sigo admirándome de la forma de expresarse de los compañeros cuando se trata del derecho de los trabajadores. Que fácil es decirles no a

los trabajadores. Facilísimo, el capital humano no sirve en este país, no tiene derecho a ganar bien un trabajador, no tiene derecho a buscar mejoras en su sueldo el trabajador y aquí le estamos negando absolutamente, estamos dejando al municipio resolver si le suben o no le suben el sueldo al trabajador. Debería crearse un sistema que permita que el trabajador, por su desempeño, por su capacitación pueda acceder a mejores condiciones de sueldo, pero aquí en este numeral le plantean de la forma más negativa, increíble, parece que este texto lo preparó un esclavista del siglo XVI. Dice, si usted me permite, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias. Después de la palabra "corresponde", dice: "...así como tampoco se podrán crear o incrementar obligaciones de carácter laboral...", cuando puede ponerse de manera positiva pues. Facultar al municipio a crear mejoras en los sueldos de los empleados municipales que se capaciten, que tengan merecidas actitudes en su trabajo para recuperar una mejor vida del trabajador. El trabajador municipal tiene derecho pues. Aquí nosotros vemos cómo los gerentes del Banco Central, los Ministros, todo el mundo, se aumentan los sueldos con la mayor tranquilidad, se les da todo, gastos de responsabilidad, de vivienda, chofer, celulares a todo el mundo, pero al pobre trabajador le es negado. Tiene que redactarse de mejor manera este numeral a mi criterio, de manera positiva, debería ser así: "...así como podrá, se faculta al municipio a crear o incrementar obligaciones de carácter laboral, cuando el personal se capacite y tenga mejoras en su desempeño", como un honor, pero aquí todo se está negando. Esto es terrible, a dónde vamos a parar, el trabajador no sirve en este país, entonces para qué hay empleados si solamente se necesita los directivos y las capitales. El sistema capitalista que vivimos habla de dos

fuerzas; la fuerza del capital y la fuerza del trabajo, como una cosa conjunta, como dos partes de un todo, pero aquí, este artículo está en contra de los trabajadores, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. El Presidente de la Comisión, por favor.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Déjeme respirar tres veces señora Presidenta y contar hasta 10. Señora Presidenta: Este es el problema cuando no leemos lo que estamos aprobando. ¿Qué estamos aprobando, señores diputados? A través suyo, para el diputado Kenneth Carrera, que ha dicho aquí una cantidad de barbaridades. Que le está prohibido al Gobierno Central, eso dice el artículo 17, con su venia lo voy a leer, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. "Las municipalidades son autónomas, salvo lo prescrito por la Constitución Política en esta ley. Ninguna función del Estado, escúchese, ninguna función del Estado ni autoridades ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia, estándoles especialmente prohibido lo siguiente". ¿A quienes, señora Presidenta? No a los municipios pues, porque los municipios si pueden subir los sueldos a sus empleados, pero está mal que el Ministerio de Finanzas diga súbase los sueldos a los trabajadores municipales y no ponga los recursos para subir esos sueldos. Está mal que venga el Ministro de Economía y Finanzas y diga súbase las pensiones jubilares y no le da la plata a los municipios para que paguen esas pensiones jubilares. Esta es una ley orgánica, donde exclusivamente se le está diciendo. Señor Gobierno Central, les está prohibido a ustedes entrometerse en las cosas de los municipios. ¿Entre

qué otras cosas está prohibido entrometerse? O te callas o te hago callar.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, les ruego tranquilidad para abordar este tema.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Le escuché, aunque a regañadientes tuve que escuchar todo lo que dijo, pero tiene que aprender también a escuchar. Le está prohibido al Gobierno Central. Lo que estamos diciendo aquí, si el Gobierno quiere subir los sueldos de los municipios, está bien, que lo haga, está muy bien, pero conforme dice el artículo, asigne los recursos para que se produzca esa alza de sueldos. Si el Gobierno quiere subir la pensión de jubilación, está bien que lo haga, como lo que acabamos de hacer el día de ayer, pero asignando los recursos, porque los municipios no tienen recursos para hacerlo. Si el municipio que es una entidad autónoma quiere elevar los sueldos, de sus empleados, de sus trabajadores, esa es una facultad privativa del municipio. Si tiene los recursos para hacerlo puede hacerlo, si tiene los recursos para hacer, debe hacerlo, esa es una decisión del concejo cantonal conjuntamente con el alcalde, lo que estamos diciendo es que le está prohibido a cualquier otra entidad de fuera del municipio, a meterse en los recursos del municipio, nada más. Eso es todo lo que dice el artículo, por eso vuelvo a insistir en el artículo. Ninguna institución del Estado, extraña a la municipalidad, podrá interferir en su administración propia, estándoles especialmente prohibido, señora Presidenta....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Cuál su punto de orden, diputado Ramírez?-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Creo que aquí debemos debatir con altura, con educación y con respeto. Ya intervino el

diputado Kenneth Carrera, está interviniendo el colega Alfredo Serrano, parece que esto se va a convertir en un asunto de placeres aquí. Le pido por favor, hasta por respeto, me voy a dirigir a través de usted, señora Presidenta, al diputado Carrera, hasta por respeto Kenneth, que está presidiendo una dama este momento la sesión, si quieres decir algo, espera que termine de hablar el diputado Serrano, pero no convirtamos esto en un circo ni en algo que sea ridiculizante, por favor. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Continúe, diputado Serrano. Pero les voy a pedir calma para tratar este tema que es de importancia, pero creo que tenemos que hacerlo con objetividad y con tranquilidad. Diputado Serrano, por favor.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señora Presidenta. Justamente pude haber interpuesto un punto de orden cuando a la Comisión se nos calificó de esclavistas por haber redactado el artículo así. Esa era una frase, sin duda alguna, calumniosa, peyorativa, que el Reglamento me faculta para pedir que se llame la atención al diputado que se expresa en términos no apropiados. Pero no lo hice, porque respeto a los diputados que hablan y no los interrumpo. Insisto una vez más, señores diputados, que ustedes merecen una explicación, quienes han venido haciendo un seguimiento a la ley. Con este artículo que está aprobado, no es que le estamos cambiando, lo único que le estamos diciendo, basta al Gobierno, que obviamente interfiere en los recursos municipales de alguna otra forma, a través de estos casos. Por ejemplo, creando beneficios, crean bonos, creando una serie de situaciones y resulta ser que los pobres municipios no tienen con qué pagar, resulta ser que los municipios no tiene los recursos para justamente hacer esos egresos; y, ¿qué les decimos en esta cosa? No estamos opuestos a que el Gobierno ordene el incremento de sueldos, si el Gobierno ordena el incremento de



suelo, está bien, pero señor Gobierno ponga la plata, eso es lo único que le estamos diciendo, señor Gobierno ponga los recursos necesarios para lograr ese incremento, de manera que no afecte las rentas que no son de los municipios, son de la población. Porque qué es lo que va a hacer el municipio el momento que le faltan las rentas, va a tener necesariamente que tomar de gastos de inversión para pagar el incremento de sueldos que haya ordenado otra institución del Estado que no sea el municipio, por eso el artículo se llama, señora Presidenta, con su venia. Artículo 17 dice: "Autonomía". Y vea usted, esto ya fue aprobado en el año. Ah ya, no está usted, cierto, está el Presidente titular, perdón señor Presidente. Esto fue aprobado en el año 66, es decir, en el año 66 ya el Congreso de aquel entonces, ya los legisladores de aquel entonces, cuando hablaban de autonomía querían hacer respetar que ninguna institución del Estado se involucre en las municipalidades del país. Ya en el año 66 había una conciencia clara de respetar la autonomía municipal, ya en el año 66 se avanzó en los temas de autonomía, al extremo que se puso en una norma constitucional y luego legal, como es la ahora ley orgánica, antes Ley de Régimen Municipal, la prohibición para que otra función del Estado interfiera, entre otros temas, porque son 10 puntos en los cuales se les prohíbe interferir, en los temas laborales. Esa es la razón, de la existencia de este artículo. Una vez más, fortalecer la autonomía municipal una vez más que los municipios no tengan que utilizar gastos, recursos destinados para la inversión para pagar el gasto corriente. Ese es el objetivo fundamental de este artículo. Señor Presidente, señores legisladores.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ECONOMISTA GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Lucero. Va a tener la palabra en su momento, diputado. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente. Creo que este numeral es importante, para que quede absolutamente claro, porque veo que había una confusión que ya ha señalado el diputado Alfredo Serrano. Para evitar esa confusión, propondría concretamente que este numeral, manteniéndose fielmente el espíritu, diga textualmente lo siguiente: "12. Derogar o eliminar tributos y ordenar rebajas automáticas de las asignaciones que por ley les corresponden. Cuando se creen o incrementen obligaciones de carácter laboral, que afecten a las municipalidades, como aumento de sueldos, pensiones de jubilación, bonos de comisariato, quitando ese etcétera, deberán asignarse los recursos necesarios para atender tales egresos". Tales egresos, porque está puesto tales ingresos, se trata de egresos. Entonces, repito: "Cuando se creen o incrementen obligaciones de carácter laboral que afecten a las municipalidades, como aumento de sueldos, pensiones de jubilación, bonos de comisariato, deberán asignarse los recursos necesarios para atender tales egresos". Esa es la propuesta en concreto que creo que aclara y resuelve este problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Romero. La suya es segunda intervención diputado Carrera, la va a tener oportunamente. Las otras son primeras intervenciones. Diputado Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Es evidente que se produjo una confusión en la interpretación del texto del numeral 12 que estamos discutiendo. Esa confusión probablemente tuvo origen en la forma como ha sido propuesta; se han hecho aclaraciones y tengo la certeza que el diputado Kenneth Carrera, escuchando la lectura de la reforma propuesta por el diputado Wilfrido Lucero, estará de acuerdo con ella y seguramente este pequeño incidente quedará eliminado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente y colegas legisladores: El segundo inciso del artículo 228 consagra a favor de los municipios el principio de plena autonomía. Cuando se aprobó la Ley de Servicio y Carrera Administrativa, se cometió el error de incluir a los concejos municipales y provinciales al amparo de esa ley, sin embargo hay que entender que, efectivamente, están amparados allí, lo cual, ciertamente contradice la norma que acabo de mencionar. En todo caso, me parece que Alfredo Serrano tiene razón al mencionar el verdadero alcance de esta disposición, porque está orientada a proteger a los municipios de modo que no puedan tener que hacer desembolsos superiores a aquellos que tienen presupuestados, pero si me parece que acogiendo el texto del doctor Lucero deberíamos separar en dos numerales esto. Por un lado, dejar lo de los tributos y las rebajas automáticas de asignaciones que por ley le corresponden; y, por otro lado, de manera específica dejar determinado, que no se pueden crear este tipo de prestaciones de orden laboral que afecten a los municipios sin conceder los respectivos recursos a los municipios para que puedan responder por esas obligaciones. Más bien, creo que deberíamos separar para evitar confusiones y de todas maneras mantener el texto propuesto por la Comisión, porque su alcance, efectivamente está en función de proteger a las municipalidades para que no tengan que asumir obligaciones sin contar con los recursos necesarios para atenderlas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Gracias, señor Presidente. Realmente, a lo mejor por no manejar los dos textos, es decir el original y el reformado se produjo la confusión. Pero está

totalmente claro, que la prohibición va expresamente para los organismos del Estado que podrían generar interferencia dentro de los municipios. Mi preocupación va en el sentido de lo que ha expuesto el diputado Andrés Páez. Dentro de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa se aprobó en contra de un grupo de diputados, entre los que contábamos nosotros, el hecho que esta ley rija también para los entes seccionales autónomos, haciendo que ellos estén también regulados, normados por la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que en un momento dado puede obligar al incremento de sueldos y salarios, puede obligar al incremento especialmente de pensiones jubilares patronales. Entonces, en este sentido sí podemos nosotros caer a lo mejor en un agrave problema, porque las municipalidades en un determinado momento van a tener que cumplir con las disposiciones de dicha ley. Estoy muy de acuerdo en que este numeral debe dividirse en dos incisos. El primero, que maneje directamente lo que tiene relación con lo tributario y recomendaría en el primer inciso señalar, "suprimir tributos y ordenar rebajas automáticas de las asignaciones que por ley les corresponden", hasta ahí iría un inciso y el otro inciso, para no generar confusión, tendría que comenzar con el señalamiento de la creación de recursos que sería: "Sin previa asignación de recursos no podrán crear o incrementar obligaciones de carácter laboral que afecten a las municipalidades como aumento de sueldos, pensiones de jubilación, bonos de comisariato, etcétera". De esta manera estaría debidamente ordenado el numeral y evitaríamos la confusión que se generó. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Diputado Atarihuana.--

EL DIPUTADO ATARIHUANA AYALA. Señor Presidente: Creo que esta bien la vehemencia, incluso la decisión en el debate, porque se trata de, realmente, no dejar ningún cabo suelto. Creo que en este plano que hablamos de los derechos de los trabajadores

y en general, cuando aprobamos una ley, tenemos que ver no solamente el problema financiero macroeconómico, sino ver al ser humano al centro. Creo que desde ese ángulo, la preocupación del diputado Carrera es válida y creo que nosotros como Movimiento Popular Democrático la compartimos, en el sentido que no puede ser, supuestamente para proteger a la municipalidad que nosotros vayamos a desproteger al ser humano que trabaja en la municipalidad. No hay que olvidarse, que a propósito de prohibiciones, eran los principales pretextos para no asignar elevación de sueldos al Magisterio, por ejemplo, por parte del Ministerio de Economía o inclusive, a propósito de las pensiones jubilares, se decía que lo macroeconómico va a estallar. Desde ese ángulo y creo que con la aclaración del diputado Serrano respecto al alcance planteado, nosotros sugeriríamos que si se divide en dos el artículo, pero pensamos que el segundo inciso debería estar en el orden que planteó el diputado Lucero, es decir, en positivo, no de prohibición. El establecer que el Estado podrá crear, incrementar obligaciones de carácter laboral, asignando previamente, o sea, hagámosle impositivo, porque sabemos que hecha la ley está hecha la trampa y los famosos de economía o algunos municipios que no ven el desarrollo humano, van a decir que está prohibido efectivamente las conquistas laborales. Desde ese ángulo, nos sumaríamos a la propuesta planteada, tanto por la compañera Guadalupe Larriva y en el segundo inciso, en el sentido planteado por el diputado Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Kenneth Carrera.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. El problema está, en que se escribe de manera incongruente, no clara y se hace a propósito este tipo de redacción con el fin de dejar dudas, para mañana el alcalde, el prefecto, cualquier

autoridad que haga interpretación de este artículo, la interprete a su manera. Eso no puede ser, yo lo que he reclamado aquí es la redacción negativa del artículo comparándolas con esas actitudes esclavistas del siglo XVI, del siglo XV, cuando todo era prohibido, prohibese esto, prohibese esto otro, prohibese lo otro. Costumbre que se arrastró hasta el siglo XX, prohibido pisar el césped, todo era prohibido en esta sociedad, todo es prohibido. Ahora prohibimos elevar el sueldo a los trabajadores. No es así. Hay leyes que nosotros hemos aprobado aquí, la Ley de Régimen de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que establece las fórmulas para aumentar los salarios a los trabajadores, y el hecho de la autonomía municipal, no significa que son una República aparte. Por favor, las leyes generales tienen que obedecerse, las ordenanzas municipales, las que les favorecen al municipio es otra cosa pues, pero las leyes del país tienen que ser obedecidas pues. La universidad tiene ese mismo problema y sin embargo la acata con valentía y seriedad. No puede ser, yo lo que he reclamado es la redacción negativa de ese artículo, de ese numeral, por eso es que estoy completamente de acuerdo, cuando un maestro de la legislatura propone un texto positivo real, defendiendo incluso los intereses municipales, pero no prohibiendo los derechos de los trabajadores. Yo respaldo la propuesta combinada de la diputada Larriva con la segunda parte del diputado Lucero. Quienes si entendieron lo que ya estaba diciendo, reclamando porque yo sí reclamo los derechos del trabajador, yo soy un trabajador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Quiero hacer una respetable recomendación a los compañeros diputados. A veces nos equivocamos y nos equivocamos simplemente porque no

leemos completamente lo que debemos leer. Y eso ha ocurrido aquí hace un momento, yo no quiero tratar de ignorante a nadie, simplemente creo que es el descuido de no leer. Efectivamente, la autonomía municipal está consagrada en la Constitución de la República, y obviamente ésta se ratifica, se reitera en la Ley de Régimen Municipal en su Capítulo III, artículo 17, fundamentalmente. En donde, como ya se ha dicho, dispone que hay funciones y autoridades a los que les está prohibido de cualquier manera, prohibido y no hay que olvidar que la ley manda, prohíbe o permite. En este caso la ley está prohibiendo. Prohibido interferir en su administración, y peor aún afectar de cualquier manera sus ingresos y eso es lo que se pretende evitar en este numeral 12. Efectivamente, el numeral está compuesto de dos partes, la una relativa a que no se permitirá que ninguna función del Estado derogue los tributos existentes a favor de los municipios o disminuya a los mismos o rebaje la recaudación tributaria u ordene rebajas en cuanto a las recaudaciones de esos tributos, porque el presupuesto de las municipalidades se nutre de dos partes. La una, de los ingresos tributarios que son aquellos contemplados en la ley y la otra de los ingresos no tributarios. Si usted afecta a los ingresos tributarios, definitivamente afecta la aplicación presupuestaria y ello implica que en un momento dado, un municipio se desfinancie y no pueda cumplir con sus obligaciones o compromisos que puedan ser tanto en el lado de las inversiones como en el lado de los gastos corrientes, gastos corrientes en donde se involucran los gastos de personal. Y, efectivamente, la disposición tiene que ser expresa de prohibir como dice la misma norma constitucional, ratificada en el artículo 17. Yo quiero sugerir que se diga, señores miembros de la Comisión, derogar tributos o modificarlos disminuyéndolos, porque pudiera ser que no los derogue, pero pudiera reformar un impuesto disminuyéndolo como el ejemplo, diga usted, el propio impuesto de predios urbanos, se le ocurre al Congreso Nacional y lo disminuye ya no en este

sentido sino en otro, privándole de esos ingresos pero sin que haya como bien la ley reclama, la correspondiente partida como para que pueda suplir esa deficiencia presupuestaria o para que pueda complementar esos ingresos que van a ser en ese momento eliminados. De otro lado, el problema real de los municipios siempre ha sido precisamente sus gastos corrientes. Desgraciadamente, los municipios que no tienen una gestión administrativa exitosa destinan no menos del 80% a gastos corrientes en los que se incluye un altísimo porcentaje a gastos de personal y es obligado a que la inversión en obras y servicios sea mínima. Lo que siempre se ha pretendido cuidar, es que no se vaya a desfinanciar esos municipios más todavía peor aún cuando no los tengan presupuestados a través de incrementos gubernamentales en valores excesivos que no vayan a tener por lo menos el respaldo suficiente. En este caso, la intención de la Comisión es loable, pero está bien, puede redactarse de mejor manera el texto del artículo. Pero incluso para que sea aún más claro, yo diría, primero no puede hablarse de ordenar rebajas automáticas, habría que eliminar eso de rebajas automáticas porque mañana puede ser que yo cojo como Ministerio de Economía y ordeno una rebaja, dejan una resolución y digo que ésta seguirá dando paulatinamente y no va a ser automática. De tal forma que, es una rebaja a las asignaciones presupuestarias que no simple y sencillamente va a ser de un plumazo, puede ser progresivamente y voy a afectar presupuestariamente al municipio, de tal forma que simplemente no puede haber una orden de rebaja a las asignaciones presupuestarias. En segundo lugar, no se podrá aplicar los incrementos de sueldo, pensiones de jubilación, esto de bonos de comisariato debería ser eliminado o ya fue eliminado con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la nueva ley. Ya no existen bonos e incluso existe la prohibición expresa de que se creen nuevos bonos en el sector público, incluyendo en los municipios, ¿por qué? Porque precisamente eso era una alcahuetería para desfinanciar los municipios so pretexto a



veces de alcaldes que querían granjearse el apoyo de sus trabajadores y aplicaron este tipo de recursos para así hacerlo. De otra parte, que estos ingresos, estos egresos, no puedan constar sin que previamente se les asignen a través del Ministerio de Economía y Finanzas que es el Ministerio que dispone las asignaciones respectivas si señalamos concretamente que no se podrá dar paso a las mismas sin que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne las partidas respectivas, es mucho más claro en la pretensión de la Comisión. De esa manera y señalando que los recursos serán los necesarios y suficientes para que puedan cumplirse precisamente las nuevas obligaciones que nazcan precisamente de los incrementos salariales dispuestos ya no por el Gobierno sino por la Secretaría Técnica creada mediante la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que creo que también contempla una disposición en ese sentido, de que el Gobierno se preocupará de que existan las asignaciones presupuestarias a fin de cubrir precisamente esos nuevos egresos que tienen que de una u otra manera ser satisfechos para no impedir que la inversión de los municipios se vea afectada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. Señor Presidente. Habiendo sido aclarada la confusión y por cierto, mil disculpas públicas a todos los señores diputados por mi exabrupto, incluso al propio diputado Keneth Carrera, para clarificar el tema yo creo que podríamos aceptar la propuesta del diputado Lucero, de separarlo en dos incisos, la una parte o fue del diputado Andrés Páez exactamente. La primera parte que significa derogar o eliminar tributos, o sea, se le está prohibida para la otra función del Estado derogar o eliminar tributos y ordenar rebajas de las asignaciones que por ley le

corresponde; y, la segunda parte, que dice "no podrán crear o incrementar las acciones de carácter laboral que afecten a las municipalidades, como el aumento de sueldo o pensión, jubilación u otros sin asignar los recursos necesarios para atender tales egresos". En eso, por si acaso, porque .... Bueno póngale ahí a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Por eso dice derogar o eliminar ni ordenar rebajas. Que haga la observación el diputado Sandoval a Secretaría. Entonces, que Secretaría recoja la observación del diputado para ver de qué mismo se trata, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval, es importante que se recoja esa última iniciativa suya respecto a la rebaja.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Es que yo decía que efectivamente derogar o eliminar es lo mismo. Usted deroga, elimina, no se porqué se repite derogar o eliminar, si lo que yo he sugerido es derogar o modificar los tributos reduciéndolos, que es otro caso que no es lo mismo que derogar. O yo puedo modificar diciendo que bajo el Tributo tal a tal porcentaje respecto de lo que se está cobrando, por un lado. Pero por otro lado, que la asignación respectiva se haga a través del Ministerio de Economía y Finanzas, porque es por donde se hace las asignaciones a los municipios. De tal forma que yo creo que, es sensato lo que hemos planteado al señor Presidente y la Comisión debe estar atento a ello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Entiendo que se está revisando el texto separado en dos incisos para la votación. Señores diputados, por favor atender la lectura del texto alternativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice: "Décimo segundo. Derogar tributos o modificarlos, reduciéndolos u ordenar rebajas de las asignaciones que por ley les corresponde". Y aumenta un nuevo

ordinal, el décimo tercero que dice "no podrán crear o incrementar obligaciones de carácter laboral que afecten a las municipalidades como el aumento de sueldo, jubilación, sin asignar a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismos competentes los recursos necesarios y suficientes para atender tales egresos". Hasta ahí el texto alternativo de la literal d) del artículo 6, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del texto leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, estamos en votación en la parte final de esta importante ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y ocho votos a favor de Setenta y uno presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Rafael Dávila planteó la reconsideración del primer artículo innumerado constante en el artículo 9 del informe para la Comisión. Esta reconsideración fue resuelta el 31 de marzo y aprobada por cincuenta y nueve votos a favor a favor de setenta presentes. En consecuencia estaba suspenso el primer innumerado. El señor Presidente de la Comisión ha presentado un texto alternativo que incluye este innumerado y los cuatro restantes que no fueron tratados, con su venia me permito dar lectura al artículo 9 que contiene 6 artículos innumerados, y dice: "Artículo 9. Sustitúyese el Capítulo IV del Título I por el siguiente. De la Municipalidad y el Estado. Artículo innumerado. En ningún caso de descentralización se podrá objetar o condicionar la transferencia de competencias al cumplimiento de requisitos o

formalidades que no estén previstos en la ley. Las municipalidades por conocer su realidad son las únicas autorizadas en autocalificarse para asumir nuevas competencias. Artículo innumerado. Presentada la solicitud de descentralización de competencias y recursos por parte de una municipalidad, la autoridad del gobierno central a quien está dirigida tendrá el término de 30 días para pronunciarse, de no hacerlo y vencido el término la solicitud se entenderá aceptada en las condiciones propuestas. Si en el término de 90 días contados a partir de la fecha de aceptación expresa o tácita de la solicitud de transferencia presentada por una municipalidad no se suscribiera el convenio de transferencia de competencias entrará en vigencia el propuesto por la municipalidad en su solicitud y el funcionario público responsable de la emisión será destituido por la autoridad nominadora. Artículo innumerado. Suscrito el convenio de manera expresa o tácita el Ministerio del ramo transferirá los recursos humanos y materiales en el ámbito de su competencia. Y el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos económicos equivalentes, que en ningún caso serán inferiores a los destinados por el Gobierno central en el correspondiente ejercicio económico, transferencias que se cumplirán en el plazo de 60 días en forma directa y obligatoria. Los funcionarios públicos responsables de su incumplimiento serán sancionados con la remoción o destitución por la autoridad nominadora. Artículo innumerado. Los gobiernos seccionales autónomos, el Gobierno Nacional y sus entidades están obligados a coordinar sus actividades a fin de evitar la superposición y duplicidad de atribuciones. Si consiguieren diversas entidades en ejecución de obras y/o prestación de servicios que la ley les imponga realizar o mantener, se asociarán de así convenirlo o concurrirán con los recursos indispensables para ejecutarlos y administrarlos en común, de acuerdo a las condiciones que estipularán por convenio. Artículo innumerado. La organización y

funcionamiento de los concejos cantonales creados por diversas leyes para la aplicación de políticas sectoriales, serán reguladas por el concejo municipal mediante ordenanza, la que cuidará que guarden armonía entre sí. Artículo innumerado. En concordancia con los objetivos de las políticas nacionales y con la participación de los actores públicos y privados, las municipalidades formularán y aprobarán sus planes de desarrollo estratégico cantonales, programas y proyectos que garanticen la consecución de los fines y la adecuada coordinación del desarrollo parroquial, cantonal, provincial y nacional". Hasta ahí el texto íntegro del artículo 9, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración es texto alternativo. Diputado Dávila, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGUEZ. Gracias, señor Presidente. En general estoy de acuerdo con el texto, pero sí pediría que se agregue una frase que básicamente originó el pedido de reconsideración al Pleno del Congreso y que gentilmente fue respaldado. Es que cuando se transfieren responsabilidades desde el gobierno central hacia los gobiernos seccionales, es evidente y todos entendemos que deben acompañarse los recursos correspondientes. No puede haber transferencia de competencias si no están acompañadas de la respectiva transferencia de recursos, pero aquí hay un problema gravísimo, que es el cuello de botella de la descentralización en el país. Yo quiero pedir a los honorables legisladores que me presten atención a este tema, porque este es el punto nudal que está en la práctica impidiendo la descentralización. Quiero explicarme, el funcionamiento de una escuela o de un centro de salud que no contempla exclusivamente en el tema de los recursos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor les encarezco atender el desarrollo del debate. Estamos por concluir esta importante ley, este es un artículo extenso pero fundamental. Les encarezco seguir el curso del debate, me parece que hay un añadido que todavía no se ha leído, si usted, diputado Dávila, por favor, un momento para que se termine esa lectura y usted siga en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, falta dar lectura a dos incisos del último artículo innumerado. "Los planes cantonales incluirán los proyectos priorizados de los planes parroquiales, a su vez los planes cantonales servirán de insumo obligatorio para los planes provinciales y nacionales de desarrollo. Para la ejecución de planes cantonales las municipalidades fijarán las asignaciones respectivas en el presupuesto general institucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Dávila, en el uso de la palabra.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGUEZ. Aquí la parte fundamental es la siguiente: El texto que presenta la Comisión dice que los recursos que transferirá el Ministerio de Finanzas en ningún caso serán inferiores a los destinados por el Gobierno central en el correspondiente ejercicio económico. Pero ¿cuál es el punto? que actualmente los recursos que destina el Gobierno central para ciertas áreas críticas del servicio público, hablemos de educación y salud, son únicamente los correspondientes a los salarios de los maestros y de los médicos. Solamente el Gobierno central destina dinero para pagar los sueldos de los maestros en el caso de educación o de los médicos y enfermeras en el caso de la salud. Pero ningún municipio va a recibir una unidad descentralizada, si no se la acompañan además los recursos necesarios para el equipamiento de estos centros para ser descentralizados. El Municipio de

Quito por ejemplo, recuerdo que firmó un convenio con el anterior gobierno del presidente Noboa, en el cual el gobierno se comprometía a transferir me parece que eran tres millones de dólares, precisamente para poder construir las deficiencias que aún restan en los colegios municipales o escuelas municipales para equipar adecuadamente y dotar de mobiliario. Si el Gobierno solo transfiere los recursos correspondientes a los salarios, yo me temo que está siendo una transferencia incompleta que acalla a los Gobiernos seccionales. Deben incluirse como han estado en el texto original, deben incluirse los recursos necesarios para el mejoramiento integral de la infraestructura y equipamiento de las unidades a ser descentralizadas. Es decir la transferencia de una competencia, desde el Gobierno central hacia un Gobierno seccional, debe ir acompañada de los recursos que conforman el costo de la competencia porque mantener una escuela no es solo asignar los recursos de los maestros; sí, esa es la parte más importante quizás, pero también tienen que acompañar los recursos correspondientes a infraestructura, equipamiento y mobiliario, tanto en el caso de educación como en el caso de salud, como en el caso de seguridad, bienestar social, como en el caso de transporte, como en el caso de vialidad, en fin. La transferencia tiene que ir acompañada del real y completo costo de la competencia y el costo de la competencia son recursos adicionales a los que corresponde los salarios que son importantes, necesarios y que son los fundamentales. De modo que yo le pediría a la Comisión que se agregue una frase que dice lo siguiente, si usted me permite, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esto es importante. Por favor, diputado Alfredo Serrano, atienda el planteamiento. Diputado Dávila.---

EL DIPUTADO DÁVILA EGUEZ. "Suscrito el convenio de manera expresa o tácita, el Ministerio del ramo transferirá los recursos humanos y materiales en el ámbito de su competencia y

el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos económicos equivalentes, que en ningún caso, serán inferiores a los destinados por el gobierno central en el correspondiente ejercicio económico". Yo pido que se agregue aquí y deberá incluirse además los montos necesarios para el mejoramiento integral de la infraestructura y equipamiento de las unidades a ser descentralizadas. Esta parte me parece que es fundamental, esto es lo que va a permitir superar el cuello de botella que actualmente existe en los procesos de descentralización. Entonces, si la Comisión tiene la gentileza de aceptar, yo le rogaría que se agregue esta frase que realmente permitirá ser viable la descentralización. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Diputado. Diputado Erazo, punto de orden.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente: Quiero pedirle encarecidamente que mande inmediatamente a sacar copias del texto de este artículo que tiene un poco de palabreríos. Pero el objetivo es uno, municipalizar la educación, para que tengamos elementos con mayor propiedad y poder argumentar para no permitir la municipalización. Necesitamos copias de ese articulado, por favor, háganos llegar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, es pertinente el punto de orden, es un artículo extenso por favor que podamos tener las copias a la brevedad posible, mientras los diputados van debatiendo. Su punto de orden ya....-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. O sea, lo más loable es que se suspenda el punto hasta que llegue el texto y vamos avanzando con otras cosas, sino el debate no tendría razón.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Vale el punto de orden. Se suspende. Por favor, que se distribuya el texto y luego retomamos el debate de este artículo. Pertinente la observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde tratar el artículo 21 cuyo texto alternativo dice: "En el artículo 131, elimínese lo siguiente: O de considerarlo ilegal la elevará dentro de las 48 horas hábiles siguientes al consejo provincial respectivo. Del fallo de este organismo se podrá apelar en última y definitiva instancia al organismo correspondiente". Hasta ahí el texto alternativo al artículo 21, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, señores diputados. Artículo número 21. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Pediría que Secretaría nuevamente se sirva dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor de una nueva lectura al texto del artículo 21.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 21. En el artículo 131 elimínese lo siguiente: O de considerarlo ilegal, la elevará dentro de las 48 horas hábiles siguientes al consejo provincial respectivo. Del fallo de este organismo, se podrá apelar en última y definitiva instancia al organismo correspondiente". El texto vigente del artículo 31, con su venia, señor Presidente, dice: "Artículo 131. Las ordenanzas devueltas serán consideradas nuevamente por el consejo, para que conozca las observaciones. El Concejo las analizará en una sesión y en caso de insistencia, para lo cual se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión, el alcalde mandará a ejecutar la ordenanza o de considerarla ilegal, la elevará dentro de las 48 horas hábiles

siguientes al consejo provincial respectivo. Del fallo de este organismo, se podrá apelar en última y definitiva instancia al organismo correspondiente". -Con la reforma propuesta-. El segundo inciso del artículo 31, diría: "El concejo las analizará en una sesión y en el caso de inexistencia, para lo cual se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión, el alcalde mandará a ejecutar la ordenanza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración el artículo 21. Tome votación, señor Secretario. Señores diputados, por favor, atender.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 21 leído por Secretaría, dígnese levantar el brazo. Sesenta votos a favor, de setenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 21. Siguiente artículo, creo que corresponde la reconsideración del artículo 54, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En anterior sesión se aprobó el texto del artículo 54 que con su venia me permito dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 54 aprobado por el Congreso dice: "El artículo 379 sustitúyase por el siguiente: En este impuesto se reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos, donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos. Se derogan de manera expresa las demás exoneraciones que consten en cualquier ley general o especial". A este artículo, la diputada Carmen Ocampo, planteó

la reconsideración, correspondería, en consecuencia, señor Presidente, resolver esa moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el planteamiento de reconsideración hecho por la diputada Ocampo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores y señoras diputados que estén a favor de reconsiderar el texto del artículo 54 que fue aprobado y que ha sido dado lectura por Secretaría, sírvanse levantar el brazo. Cinco votos de setenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración del artículo 54. Siguiente artículo, señor Secretario. Diputado Serrano.---

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Hasta que llegue el artículo que mandaron a sacar copias, hay un artículo que quisiéramos como Comisión incrementar, porque tiene y explico las razones, es porque en la ley se quedan algunos artículos todavía con multas en sucres. Sí, en la ley todavía se quedan algunos artículos cuyas disposiciones constan en sucres. En el ánimo de corregir esa disparidad que ya existe con el actual sistema dolarizado, hemos propuesto un artículo que corrige a todos los artículos que todavía tienen sucres, les estamos cambiando por dólares que quisiera que por Secretaría se dé lectura. Esto fue sugerido a propósito del primer debate, que se cambie en la ley todo lo que decía sucres por dólares y hubo un error en no haber tratado ese tema en el informe. De manera que fue motivo y consta en las actas de primer debate, que se sugirió a la Comisión de que todos los temas que tenga que ver con sucres, sea cambiado a dólares, señor Presidente. Por eso he presentado ese texto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto presentado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, como disposición general, se presenta el siguiente texto: "En los artículos 39, 297, 324, 338, 349, 358, 362, 447, 448, 490, 574 efectúense las siguientes modificaciones: a) Artículo 39, cámbiese 1.000 a 10.000 sucres; por 3 a 10 remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; con la observación del diputado Alfredo Serrano, que es un agregado luego del artículo 64, en el capítulo de Reformas y Derogatorias. b) Artículo 297, sustitúyase 10.000 sucres o más, por 800 dólares. c) Artículo 324, numeral 6, sustitúyase 500.000 sucres por 1.000 dólares; 300.000 sucres por 600 dólares; y, 100.000 sucres por 200 dólares. d) En la literal a) del artículo 338, elimínese la frase: Más de 200.000 sucres o e) Artículos 349, 362, 447, 448, 490 y 574, sustitúyase salario mínimo vital mensual del trabajador en general, por remuneración mensual básica unificada del trabajador en general; y, f) Artículo 358, sustitúyase 100.000 sucres por 10 remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general". Hasta ahí el texto propuesto por el señor Presidente de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración esta disposición general, para la conversión de sucres a dólares. No hay observaciones, es una disposición. Diputado Ernesto Pazmiño.--

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Es una observación muy concreta, señor Presidente, tiene que referirse a remuneración básica mínima unificada del trabajador en general. Así es la disposición legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, se acoja. Diputado Larriva.----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Respaldando la posición del diputado Pazmiño, pero además creo conveniente que se analicen los valores en cada uno de los artículos, porque de lo

contrario puede suceder que estemos incrementando en algunos artículos las multas o los elementos a los que se haga referencia. Entonces, sí sería importante, que se visualice en cada artículo cuáles son los montos que se están manejando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Será importante al final, diputado Serrano, que usted haga un breve resumen en cuanto al pedido de la diputada Larriva, respecto a un comentario respecto a los montos. Diputado Ulcuango.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Gracias, señor Presidente. Yo creo que es necesario seguir compaginando con los artículos que se ha venido aprobando. Yo no creo que deberíamos ir rematando en dólares, sino más bien en lo que tiene que ver en el artículo 297, debe decir: "Remuneraciones mínimas básica unificadas del 135.62", al menos nosotros sí creemos que eso debe ser incluido y no tácitamente plantear en el dólar, porque de pronto próximamente se va al suelo el dólar, puede haber un cambio permanente. Entonces, eso al menos nosotros planteamos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Ulcuango. Diputado Valle.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Secretaría sabe la norma que estamos analizando, porque mucha bulla existe y no tenemos el grado de concentración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura nuevamente a la norma que está en debate en este momento. Por favor, señores diputados, estamos al finalizar esta ley, les encarezco atención y eso significa un poco de silencio para debatir y concluir esta ley. Dé lectura, señor Secretario. En

general, el texto del artículo o la disposición general sugerida por la Comisión, la última.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con la indicación de que sea un artículo agregado luego del 64, el señor diputado Alfredo Serrano propone: "En los artículos 39, 297, 324, 338, 349, 358, 362, 447, 448, 490, 574 efectúense las siguientes modificaciones: a) Artículo 39, cámbiese 1.000 a 10.000 sucres; por 3 a 10 remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general. b) Artículo 297, sustitúyase 10.000 sucres o más, por 800 dólares. c) Artículo 324, numeral 6. Sustitúyase 500.000 sucres por 1.000 dólares; 300.000 sucres por 600 dólares; y, 100.000 sucres por 200 dólares. d) En la literal a) del artículo 338, elimínese la frase: Más de 200.000 sucres o e) Artículos 349, 362, 447, 448, 490 y 574, sustitúyase Salario Mínimo Vital mensual del trabajador en general, por remuneración mensual básica unificada del trabajador en general; y, f) Artículo 358, sustitúyase 100.000 sucres por 10 remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Valle.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Lo que estamos nosotros en este momento es reformando con cantidades astronómicas el monto de las multas. Las multas están en relación con el grado de responsabilidad y por el grado de la infracción en sí. Obviamente que nosotros estamos simplemente incorporando textos que no guardan ninguna relación con lo que estamos prácticamente sancionando. Consecuentemente, yo pido que cada uno de los artículos relacionados con las multas, establezca el origen, el grado de infracción y el grado de responsabilidad, con la finalidad de no imponer multas que a la postre puedan significar aspectos negativos para la comunidad. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Valle. Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Un pedido puntual, que analicemos artículo por artículo en lo que se está reformando, para ver el impacto efectivamente que tiene este cambio del sucre a la remuneración básica unificada, porque efectivamente de repente estamos siendo excesivos o de repente benevolentes. Analicemos caso por caso y de esa manera vamos imbuyéndonos en la temática, de tal forma que por Secretaría vaya leyendo artículo por artículo de la norma vigente, y cuál es la relación, por qué es que se pretende modificar por parte de la Comisión a los valores que se está asignando en el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Parece pertinente. Diputado Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: En este proyecto de ley se está tratando a los dólares como si fueran sucres, sin ninguna lógica y sin ninguna matemática. Tenemos que legislar no para este cuerpo colegiado porque si podemos hacerlo, tenemos que poner los pies afuera del Parlamento, afuera de este Recinto, donde está la verdadera gente pobre. Si alcanza o no alcanza a pagar los tributos, los aranceles. De esa forma no podemos gobernar. Aquí realmente todos los impuestos se han dado sin sincerarse, se ha colocado a más o menos a ojo de buen cubero. Así no podemos gobernar, así no podemos legislar. Solamente estamos elucubrando lo que puede pasar, redondeando los impuestos, redondeando lo que significa el pago a los tributos municipales sin ninguna lógica ni matemática. Yo si quisiera que se ordene esta parte de lo que significa el pago en dólares y lo que significó pago en sucres. El país está empobrecido, nos desangramos económicamente, no sé a dónde vamos a parar. Si continuamos así, créanme que vamos a

connotaciones muy difíciles en la parte económica y en la parte política. Tenemos que sincerarnos, y buscar el camino más directo para que todos los ecuatorianos tengamos la satisfacción de ser gobernados en una forma técnica y honesta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Vásquez. Señores legisladores, va a ser importante seguir el planteamiento hecho por el diputado Valle, que en cada caso se pueda hacer una reflexión y una evaluación del valor. Entiendo, señor diputado Serrano, que los valores en sucres fueron establecidos en qué año, en el 66, cuando la paridad estaba en 18 o en 25 sucres por dólar. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Cinco o seis sucres por dólar. Señor Presidente, en todo caso demos paso para avanzar en este tema, comenzando por el artículo 39. ¿A qué se refiere la multa de 1.000 a 10.000 sucres, que la estamos cambiando de 3 a 10 remuneraciones? es la multa que le imponemos al concejal vago, sí, que dice: "En los casos de excusa no justificada el responsable será sancionado con una multa de 1.000 a 10.000 sucres que podrá imponerle el respectivo concejo". Este es el artículo 39 que es característica de la excusa no justificada. Toda excusa será individual y justificada. A eso se refiere la multa. De 1.000 a 10.000 sucres, en este caso, la multa que es para el concejal que no asiste a las sesiones. Usted, señor Presidente, si no asistimos a la sesión extraordinaria del Congreso, nos cobra 316 dólares de multa al diputado que no asiste a la sesión extraordinaria del Congreso y a la sesión ordinaria del Congreso nos cobra 152 dólares, eso es lo que actualmente pagamos los diputados por no asistir a las sesiones no justificadas. Aquí estamos diciendo, en el caso de los concejales, que les cobremos una multa que va de 3 a 10 remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en



general. Esa es la propuesta, a eso se refiere el artículo 39. Escucho observaciones sobre ese tema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Está bien que se pretenda de una u otra forma sancionar al concejal incumplido, pero debe estar en proporción con la dieta que reciben. El diputado Serrano trae el ejemplo de los diputados, no es lo que reciben los diputados, pero las dietas de los concejales, si usted le va a aplicar 500 dólares de multa, es la que perciben durante todo un mes por faltar a una sesión, le hablo de los municipios que pagan 500 dólares. Hay otros que pagarán menos. Es decir, no puede ser tampoco tan excesiva la multa en este caso, porque en definitiva de repente a usted le está cobrando por no asistir justificadamente o injustificadamente a una sesión, aplicar una multa equivalente a más del mes de dieta que pueda percibir ese concejal. Hay que considerar también ese tipo de aspecto, a veces no conocemos la realidad de la municipalidad. Debe ser un porcentaje. No todo tenemos que retrotraer al sucre o su equivalente y ahora la remuneración básica unificada, porque efectivamente pueden haber otro tipo de mediciones para este tipo de sanciones. Puede ser un porcentaje de la dieta que percibe el concejal, pero no necesariamente va a ser 10 remuneraciones básicas unificadas, estamos hablando de 1.000 y pico de dólares de multa por no asistir a una sesión injustificadamente. Eso es incomprensible e impracticable, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Valle. Punto de orden diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Ya tenemos que ir aprobando, yo quisiera que ya no vayan a ir diciendo

cuál es la sugerencia, ya de tres a 10 ya sabemos que está demasiado para algunos, bueno, cuál es la sugerencia, eso sí quisiera que los diputados vayan haciéndonos saber.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, hay una sugerencia, una puede ser un porcentaje de las dietas o remuneraciones. Diputado Valle.----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Sí, señor Presidente. Era con la finalidad de coincidir con el planteamiento de don Xavier Sandoval. Sin mayores argumentos, es necesario saber exactamente tres cosas. Primero, que los concejales ganan dieta. En segundo lugar, que el grado de la pena o de la sanción no debe estar en relación con los salarios mínimos básicos y que además de eso, lo fundamental sería, sancionarlos con el 50% de una dieta mensual. Esa es la sugerencia que yo planteo a la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Hay la sugerencia del 50% de la dieta mensual. Diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente: Yo creo que hay que ponerse un poquito más exactos o más reales en este asunto de las multas. La verdad que, poner 10 salarios mínimos unificados es una locura, cuando sabemos por ejemplo en Guayaquil, los concejales, yo fui concejal de Guayaquil y las dietas que se fijó el concejo eran muy bajas, muy bajas y ponerle 10 salarios mínimos unificados es una locura, yo creo que mejor coincido con la opinión suya, señor Presidente, de ponerle no 50%, un 20%, porque además hay una pena que si usted no asiste a tres sesiones injustificadas, sale del concejo. En todo caso, yo creo que al concejal no hay que sancionarlo, porque el concejal ahora ya no tiene ninguna fuerza en el concejo municipal, porque todo está otorgado al alcalde de acuerdo al concepto o la idea del legislador en este proyecto. Yo pido que el Congreso apruebe máximo un 20%

de la dieta que haya fijado cada municipio o cada concejo cantonal. Es distinta la dieta que fijan en Quito a la de Guayaquil, es bajísima la de Guayaquil. Yo me acuerdo cuando era concejal, a mí me pagaban 15 mil sucres por el mes, cuando todo el mundo ganaba bastantísimo, porque ese fue el concepto del concejo. En todo caso, yo creo que debe ser el 20% de la dieta fijada por el concejo o por la autoridad, en este caso, el alcalde de cada cantón. No podemos fijarle mas, porque entonces que ya no existan concejales, imposible. Entonces, es un concepto bueno que concuerda mucho con la opinión del señor diputado Sandoval y del diputado Valle, que aunque él dice 50 yo digo 20. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Una consulta. Se entiende que el concejal gana la dieta cuando asiste, pero en este caso estamos adicionalmente a lo que no va a ganar por no asistir, va a tener una multa extra, de eso estamos hablando. Entonces no tiene que ser muy significativa, porque ya deja de ganar. Diputado Ramírez.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Señor Presidente: Para abonar un poquito en el tema que estamos debatiendo, acogiendo lo que usted acaba de decir en este momento. Creo que efectivamente, si los concejales ganan dietas y son sujetos de una multa, yo consideraría un poco menos inclusive, la propuesta del diputado Almeida. Yo diría más bien que sería justo y lógico que esa multa se traduzca a tan solo el 10%, creo que sería justo. Si hay el apoyo de los colegas legisladores, creo que sería en el término que podríamos estar quedando para que sea justo este tratamiento con esta ley, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Ahora, aquí qué se va a dar, un concejal que no asiste un solo mes a una sola sesión, recibe

cero dólares, pero además él tiene que pagar al municipio por no haber asistido. Diputado Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Tenemos que entender que la multa ya está impuesta, simplemente deja de percibir la dieta que le corresponde a esa sesión. Qué multa podemos colocarle más, es como por ejemplo nosotros, si no asistimos acá, nos quitan la dieta y encima nos ponen la multa. Así no podemos legislar pues, señor Presidente, simplemente no gana la dieta de la sesión correspondiente y eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ordóñez, por favor.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Yo creo y entiendo que ha habido demasiada precipitación de la Comisión en la que me incluyo, exagerado, no hay límites, ha rebasado los límites. Consecuentemente, tenemos que entender, la dieta es lo que percibe en la parte económica un señor concejal cuando sesiona. Son cuatro sesiones al mes, dice la ley. Estoy hablando de cuatro sesiones que tiene que cumplir el señor concejal, previo al llamado del señor alcalde o de las tres cuartas partes de los señores concejales. El caso que nos preocupa, debe ser la multa en la dieta que percibe en esa sesión, no puede ser en el mes, no hay razón. Consecuentemente, yo estoy de acuerdo en que la multa sea el valor de la dieta, nada más, no puede ser por el mes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano, por favor, tenemos que agilizar...-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, y atiéndanme, por favor, señores legisladores, porque aquí hemos estado equivocados todos, y me incluyo. No estamos hablando en este artículo 39 de la asistencia o no a las sesiones, y en esto comienzo por involucrarme yo. Se trata de la excusa al

cargo de concejal. Entonces, en el artículo 38 dice: "Son causas de excusa legítima para no aceptar el cargo de concejal o para dejar de desempeñarlo, las siguientes". El artículo 39, señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. "Característica de la excusa no justificada. Toda excusa será individual y justificada", dice la ley, obviamente, y ahí viene el párrafo siguiente: En los casos de una excusa no justificada, qué significa, que no existe causal para que ese diputado se vaya a su casa, decida excusarse de ejercer el cargo de concejal. "En el caso de excusa no justificada -dice la ley actual en vigencia- el responsable será sancionado con una multa de mil a 10 mil sucres, que podrá imponerle el respectivo concejo". Insisto, esto se trata para el caso de excusarse la persona de ejercer el cargo de concejal, y le estamos imponiendo una multa que le dejamos en facultad al concejo que pueda ser de tres salarios a 10 salarios; pero, insisto, es para el caso del concejal que renuncia en forma injustificada, que se excusa en forma injustificada del ejercicio del cargo de concejal. En la misma ley están tipificadas cuáles son las causas legítimas de excusas, por ejemplo: "Ser mayor de 60 años de edad", uno se excusa y nadie le podrá cobrar una multa. El diputado Paladines no pagará, por ejemplo, perdón, Ramírez. "Padecer de una enfermedad o impedimento físico que haga imposible el ejercicio del cargo que no permita dedicarse en su función". Si esa persona se excusa no va a pagar ninguna multa, porque ésta es causal, según la actual ley. "Haber desempeñado el cargo en la misma corporación, por lo menos un período completo. Aceptar un empleo público incompatible con la función de concejal. Todas aquellas circunstancias que a juicio de la corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo". Esas son las causales

justificables, por las cuales una persona se puede excusar del cargo de concejal. Pero si otra persona quiere excusarse de ejercer el cargo de concejal por otra falta injustificable, en ese caso la corporación decide cobrarle una multa que la fijará cada concejo de cuánto será y dependiendo de la gravedad por la cual se excusa ese concejal. Esa explicación ha merecido la sala y por la cual pido mil perdones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, es otro escenario, es otro tema. Por favor, estamos en uno de los varios casos de multas, así que les encarezco brevísimas observaciones. Punto de orden, diputado Ramírez.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Estamos hablando ¿de qué? De que el concejal se excuse de su cargo o del concejal no asista a una sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, solo de que se excusa. Diputado Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente: Estoy de acuerdo que es irrenunciable el cargo que otorga el pueblo, de la ciudad, al concejal. Pero no puede ser el concejal sujeto a una especie de neoesclavismo, de ninguna manera, si las libertades ciudadanas son libres. Si yo salgo electo y mañana me da la gana de no ir porque no me gustó ir o porque tengo alguna otra función, no puede ser que tenga que ponerme semejante multa. Si a la larga ya no importa ser concejal, ya no existen los concejales, de acuerdo a este nuevo concejo, de acuerdo a lo que estaba leyendo o escuchando de esta nueva ley. Creo que bajo ningún concepto debe ponerse una multa ahí, porque es una actitud cívica, y al civismo no le podemos multar. Si él se va, bueno señor, que se vaya, tiene que haber alguna causal. Las causales siempre tienen que ser las que están determinadas en la ley, y de ninguna manera puede ser de

otra forma. Para qué tener rehén a un concejal ahí, porque no me puedo ir, yo tengo que pagar diez salarios mínimos vitales para poderme ir, es decir que tengo que estar preso, sentado todos los días para ser responsable de una cosa que no sé nada. En tal sentido, creo que todos tenemos que analizar debidamente, ahí no tiene sentido poner una multa, más que el agradecimiento del concejo por la actitud cívica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece pertinente. Diputado Rolo Sanmartín.-----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. Gracias, señor Presidente. Entiendo que es una responsabilidad moral la que un concejal ejerza las funciones en un municipio. No podemos, como dice el colega Diputado, poner una sanción económica a un acto de civismo, de ética y moral que todo ciudadano, como así manda la ley, al aceptar ya de candidato, él sabe a lo que va, él sabe las funciones que va a desempeñar y, sobre todo, si es que es elegido, él tiene, absolutamente, por obligación moral y decisión del pueblo, que ejercer las funciones. Entonces, si desiste al cargo de concejal, no podemos ponerle una sanción. Ejemplo, hay concejales que utilizan al municipio para hacer sus giras, sus cursos en Estados Unidos, sacan la visa, llegan allá y ya no regresan; entonces, a quién pueden imponerle una sanción, si ya no regresa. Sería muy importante, a lo mejor, y mociono en este sentido, que la sanción sea moral, es decir que en este artículo se ponga que: "Aquel que desiste de las funciones de concejal sin que tenga mayor justificación o que no esté dentro de los términos legales la justificación, que ya no pueda desempeñar más un cargo de concejal", porque simplemente renuncia al civismo, renuncia a su responsabilidad. Eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Quise, oportunamente, hacer la aclaración que hizo el diputado Alfredo Serrano, usted no me dio la palabra, como de costumbre, y me quejo por eso, que no me da la palabra oportunamente sino cuando a usted se le ocurre. Pero, bien quiero contribuir con esta ley, precisamente por la experiencia que uno tiene, no es que quiero confundir a los demás. Hay causas de excusas aquí en la Ley Municipal que no están, por ejemplo el de salir a candidatizarse a una dignidad de elección popular, que no es precisamente la que sea de concejal mismo, que le permita optar por una licencia; sin embargo, no porque no está en la ley deja de ser una causa de excusa legítima o justa o justificada. De tal forma que, lo que quiero decir es que, precisamente, insisto en que no debe ser una multa exorbitante, porque la condición de concejal, a más de lo que se ha dicho, de ser honorífica, por lo menos, anteriormente así lo era, gozan de dietas a veces muy pobres, y sancionar al concejal porque quiere, de una u otra manera, dejar la función, y por alguna causa no está dentro de lo señalado aquí, pero podría ser, incluso, calificada como injustificada por ese concejo cantonal, simple y sencillamente, lo van a sancionar con una multa que no corresponde a la realidad de los hechos. Creo que la multa debe ser baja, ya pierde la condición de concejal, porque con voluntad y conciencia así lo decide hacer, ya se excusa de cumplir esa función, porque así lo decide hacer. Si es que cree el concejo cantonal que no es justificada la causa, no puede sancionarlo con una multa que tampoco sea gravosa u onerosa, debe ser una multa leve, salvo que sea tan importante la persona que es imprescindible para ese concejo que no lo permitan, que no es así, esa no es la realidad. Efectivamente, esta ley es del año 66, y en esa oportunidad los cargos eran honoríficos, era un honor ser concejal del cantón, y no percibían ni siquiera dietas, después se incluyó lo de las dietas, estaban prohibidos de percibir cualquier tipo de



remuneración o ingreso por ese concepto, eran gratuitas las asistencias o las concurrencias al concejo municipal, precisamente por ser honorífico. Pero, sancionar con lo que el legislador en esa época, en el año 66, determinaba en función de esa realidad temporal, con una multa excesiva, creo que resulta injusto e inapropiado. En tal virtud, con la explicación que dio el diputado Alfredo Serrano, ya estando de acuerdo con que se trata de excusas a la función de concejal, que el concejo pueda considerarla injustificada ya existe el ejemplo, no está dentro de las causas de justificación aquí en el artículo 38 el ser candidato a una dignidad de elección popular que no sea la del concejal, en la que la Ley de Elecciones le obliga a renunciar al cargo o a la función que está en ese momento desempeñando, resultaría, entonces, que ese concejo puede negarle, incluso, la oportunidad que él sea candidato, y de paso hasta lo multa. No cabe llegar a esos extremos. Creo que apelando a la sensibilidad y a la inteligencia de los miembros de la Comisión, deberíamos revisar esa multa. Si bien es cierto, es la norma del año 66 hablaba de una sanción de mil a 10 mil sucres, también el concepto de concejal ha ido variando con el tiempo y ahora las funciones, incluso, son un poco distintas. Nos hemos esforzado en este Congreso, por ejemplo, de darle exclusivamente una capacidad legislativa y de control de algo de fiscalización al concejal, y le hemos quitado el peso que tenía anteriormente el concejal, el cuerpo edilicio respecto de la administración principal. También pongámonos, entonces, en el tiempo y consideremos que no es necesaria por la excusa una multa de tal naturaleza que resulta incluso oprobiosa. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Probablemente es mejor no tener multa en ese caso. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Esta disposición de la multa a los concejales por excusa injustificada es demasiadamente obsoleta para que el Congreso Nacional pretenda seguirla consagrando en esta ley reformatoria. Cómo es posible que tratemos de imponer una disposición de los tiempos de la inquisición para un concejal que por cualquier razón que sea ya no quiere desempeñar su función en un municipio. A mí me parece que eliminar esa disposición sería eso sí, modernizar la ley, ponerla acorde con los tiempos que vivimos. Por otra parte, esta disposición no se compagina con el resto de nuestro sistema jurídico. Cuando renuncia, cuando se excusa el Presidente de la República no lo multamos, más bien lo aplaudimos; cuando renuncia un ministro de Estado no lo multamos, pues, también lo aplaudimos; cuando se excusa un diputado tampoco lo multamos; cuando se excusa un alcalde tampoco le multamos, en el propio municipio; cuando se excusa el prefecto tampoco lo hacemos. Entonces, cómo es posible que mantengamos una norma inquisitorial de los tiempos pasados para cuando se excuse el concejal. Este pobre tiene que estar atado todo el tiempo al desempeño de su cargo, eso es realmente obsoleto. Por es más bien, creo que el Congreso obraría acertadamente si elimina en este proyecto de reformas esta disposición definitivamente obsoleta. Aquí, por ejemplo, no se contempla el caso de la renuncia del concejal, unas disposiciones para convertir el cargo del concejal en cargo obligatorio. Moralmente, claro que lo es, pero, ya en el marco legal no podemos nosotros establecer una multa para el caso de la excusa del concejal. Si él quiere voluntariamente separarse aparte de las causales que en el artículo anterior, en el 38, se ha señalado, pero bien puede hacerlo, lamentaremos su separación del cuerpo colegado como algunos ya lo han señalado, pero no vayamos más allá de eso, le agradeceremos sus servicios. Pero encima de eso, no creo que sea conveniente ni creo que sea aceptable que mantengamos una multa para el que se separa de su función de concejal. Repito, en los otros

cuerpos legales no existen disposiciones similares para multar a los funcionarios públicos de elección popular o no, que se separan voluntariamente o por cualquier causa de ésta de la función que está desempeñando. Por consiguiente, mi planteamiento es que eliminemos, esta disposición por obsoleta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Escuchándole al diputado Lucero me da la impresión que nos gusta legislar sobre lo impracticable y nos empantanamos sobre lo inconveniente. Razonemos rápidamente. Es verdad que alguien que recibe la confianza del pueblo ecuatoriano en votación, tiene una obligación moral de cumplir con ese pueblo, pero pueden existir miles de razones, enfermedad, viaje, razones políticas, razones de liderazgo. Y vamos comparando con el Congreso, ¿hay causales en nuestra ley para excusarse? No hay, puede excusarse el diputado, temporal o definitivamente, y no le podemos sancionar. El pueblo puede ser que después le sancione y le diga usted: quiere volver a ser diputado; no, pues, le elegimos y se fue. Pero es una sanción moral que le impondrá el pueblo; pero nosotros legislar para poner multa a un concejal que se excusa de seguir siendo concejal, me parece irracional, por decir lo menos. ¿Por qué? Porque queremos. Y cuando se corrige una ley es bueno, cuando se encuentra algo inconveniente hay que eliminarlo, si es inconveniente e irracional y además impracticable, porque siempre habrá una excusa, siempre habrá una explicación, siempre habrá una explicación, puede ser que no sea moralmente conveniente para él. Pero, en la práctica, ¿nosotros sancionamos a los diputados que se excusan? De ninguna manera, sería una tontería. Igual a los concejales, pues. La norma, la norma establecía ese tipo de sanciones cuando el concejal no ganaba ni dietas ni nada, era ad honorem, y le obligaban un poco a

que cumpla con su pueblo yendo a las sesiones, hoy los concejales van a las sanciones porque hay dietas y porque cumplen con el pueblo. Propongo como moción que la Comisión acepte, que el Congreso acepte que es inconveniente, no se debe poner sanción porque el concejal se ha excusado, él tendrá sus razones, él sabrá como rinde cuentas al pueblo que lo eligió, pero no tenemos autoridad para ponerle sanción porque quiere excusarse. Mi propuesta es que eso no vaya, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En ese sentido están las intervenciones últimas, y por eso les pido abreviar a los diputados que han pedido hacer uso de la palabra, porque hay un consenso para seguir al siguiente punto. Diputado Páez y, luego, el diputado Aguilar, y ahí concluimos.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Con las consideraciones que merecen los colegas, yo no coincido en los criterios expresados. En la Antigua Grecia, la obligación de los ciudadanos era participar en los asuntos públicos, por eso se hace la democracia participativa como un sistema y a quienes no participaban les calificaban de idiotéz, término que después fue trasladado al castellano con un contenido altamente peyorativo; y a quienes no participaban en los asuntos públicos eran condenados al ostracismo. Eso es lo que pasaba en los orígenes del sistema democrático que es Grecia, y en el tránsito del sistema participativo, representativo, al de Roma, se mantuvo todavía esta disposición de algún modo, perurgir a los ciudadanos a que participen en los asuntos públicos. Y esta norma tiene una orientación y una explicación que es esa, la obligación de los ciudadanos de intervenir en los asuntos públicos, que no es un asunto ajeno a nuestra Constitución, porque está en el artículo 97, entre los deberes y responsabilidades de los ciudadanos, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad. Por eso, me

distancio con los criterios que aquí se han expresado, creo que los ciudadanos están en la obligación de participar. Si los problemas que vive el país, precisamente, es porque la gente no participa, porque no se compromete en la política, porque no van a los partidos y porque se conforman con criticar a lo que pasa alrededor. Y se va a derogar, cualquiera que sea el resultado de la norma, pero si se va a derogar esto, habrá también que derogar el artículo 30 de la misma Ley de Régimen Municipal, que dice la función de concejales es obligatoria e irrenunciable, salvo lo establecido en el artículo 38, en donde taxativamente se ponen causales de manera ejemplificativa y no limitativa, para que una persona pueda prescindir o renunciar a sus funciones. Pero, el órgano edilicio es el más próximo al ciudadano, ahí está la representación más inmediata, por eso es que la característica del órgano edilicio es, precisamente, forzar a una persona a que participe y asuma sus responsabilidades, y una vez asumidas se quede cumpliendo y rinda cuentas de esas funciones cumplidas. Puede ser que sea obsoleto desde el punto de vista de imponer la multa, pero desde el punto de vista teórico tiene total validez la norma, porque sino nosotros estaríamos cayendo en contradicción con la norma constitucional. Más bien la línea del Congreso debe ser para que la gente participe en los órganos edilicios, participen en los concejos municipales, se comprometan en la actividad municipal, que es la que hace los caminos, las obras de los barrios, de los vecindarios, y que, en definitiva, es la que compromete al ciudadano con la vida de su comunidad. Diferente es el caso del Congreso, acá lo que se hace es leyes y fiscalización, no se puede hacer una analogía entre el Congreso y los concejos municipales, porque acá no estamos haciendo ni carreteras ni veredas ni bordillos ni proyectos de agua ni de electricidad ni de saneamiento ni nada de lo que hace un concejo municipal. Diferente es la función del concejal a la del legislador, y más bien debemos invocar la

obligación de los ciudadanos de participar en los órganos de representación. Por eso, con las consideraciones que merecen los colegas, no estoy de acuerdo con que se elimine esta norma, y aunque la multa simplemente resulta simbólica, porque puede ser de uno o de 100, lo importante es mantener el contenido teórico de la norma, que es la que contribuye, precisamente, a la participación ciudadana y consolida esa institución de la participación ciudadana como un derecho que no solamente debe ser ejercido por el ciudadano sino que tiene que, forzosamente ser ejercido por el ciudadano, para que en el futuro no enfrente en este país la crisis de liderazgo que tenemos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Aguilar.-----

EL DIPUTADO AGUILAR POZO. Señor Presidente, señores diputados: Le voy a pedir que reflexionemos nada más sobre el concepto de la multa en la Ley de Régimen Municipal del año 66. En aquella época todos los concejales no percibían dietas, y la única manera con la cual el alcalde podía conseguir quórum en las sesiones del concejo era amenazándoles con la multa. Me honró el Municipio de Ibarra como Procurador Síndico, yo participé de las penurias del Alcalde cuando tenía que amenazar a los concejales con la multa para que haya quórum; y también fui Procurador Síndico una vez que se reformó la ley, y que los concejales empezaron a percibir dietas y jamás un concejal dejó de percibir una dieta. De modo que la práctica nos enseña que esta multa tenía su razón de ser cuando los concejales no percibían dietas; una vez que los concejales han percibido y perciben sus dietas, no hay un solo concejal que falle a una sesión del concejo. Por lo tanto, creo que lo real, en este caso, es eliminar la multa, porque qué más sanción para un concejal el hecho de no percibir su dieta. Por eso es que apoyo la moción del diputado Vallejo, en el sentido que se eliminen estas multas, porque ya no hay razón de ser, a partir

de que cuando se creó las dietas para los concejales, ya la multa va intrínseca al dejar de percibir la dieta cuando no acuden a las sesiones. Pero, quisiera enseñar una estadística de la mayoría de los concejos municipales del país, no hay concejal que se pierda una sesión del concejo, porque deja de percibir su dieta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano, vamos a concluir y tomar una decisión sobre este tema.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Mayoritariamente hemos escuchado a los diputados que proponen que, más bien, se elimine esta multa a los concejales que se excusan del cargo. Para lograr este objetivo, mociono que se elimine el segundo inciso del artículo 39, y de esa forma evitamos que siga lo que actualmente está vigente en la ley, que es de mil a 10 mil sucres la multa cuando se excusa del cargo el concejal. Con el fin de dar paso, insisto, a la mayoría de pronunciamientos que ha habido en esta sala, mejor es que en el artículo 39 se elimine el segundo inciso, de manera que quedaría así: "Toda excusa será individual y justificada". Lo que eliminamos es la parte que dice: "En los casos de excusa no justificada, el responsable será sancionado con una multa de mil a 10 sucres que podrá imponerla el respectivo concejo". Esa es la parte, y de esa forma...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero, en definitiva, más bien, usted presenta como moción de la Comisión solamente la primera parte y de eso se votaría.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. No. Lo que presento como moción, señor Presidente, es que se derogue el inciso segundo del artículo 39, punto. Que se elimine el inciso segundo del 39 y está resuelto el problema, no hay multa para el concejal que se excusa del cargo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, dé operatividad a ese planteamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el artículo que propone el diputado Alfredo Serrano contiene seis literales. En este momento, el señor Presidente de la Comisión se ha pronunciado respecto de la literal a), que diría: "En el artículo 39 elimínese el inciso segundo". Ese sería el texto de la literal a) de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, entonces, de esa parte.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del texto de la literal a), que diga: "En el artículo 39, elimínese el inciso segundo", se dignarán levantar el brazo. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente literal. Diputado Serrano, por favor, explique el alcance.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. En vista que ya fue leído por Secretaría, creo que ya podemos ir explicando de qué se trata ahora el artículo 297 que ha propuesto la Comisión que se sustituya "10 mil sucres", por "800 dólares". ¿Qué dice el artículo 297? "Venta de muebles por la Junta de Remates Municipales o al martillo. La venta de los bienes muebles se hará en la Junta de Remate Municipales cuando el precio base del remate sea de 10 mil sucres o más". Es decir, actualmente serían 40 centavos o más, obligamos a instalar una junta de remates. "Cuando el valor no supere de 10 mil sucres, se rematará al martillo ante un comisario municipal y el empleado de la Dirección Financiera designado para el caso". Creo que amerita cambiar este artículo, porque no podemos hablar todavía de 10.000 sucres para remates. "Para la venta de



bienes muebles se hará con una Junta de Remates Municipales", no está bien que se instaure o se instale una Junta de Remates Municipales para poder vender un bien que cuesta 40 centavos de dólar, en este caso. La propuesta de la Comisión es que si cuesta más de 800 dólares, obviamente se instalará la Junta de Remates Municipales, caso contrario lo hará directamente conforme lo dice la ley, el comisario municipal, señora Presidenta. Esa es la razón, señores diputados, de haber cambiado 10.000 sucres por 800 dólares. De manera que eso póngalo a consideración de la sala este texto, señora Presidenta, para ver qué observaciones se hacen al respecto.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA DIPUTADA MYRIAN GARCÉS DÁVILA, DIPUTADA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se estaría cambiando de "10.000 sucres" a "800 dólares". El diputado Xavier Sandoval quería participar.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señora Presidenta: Actualmente los municipios, efectivamente, hacen sus remates de bienes muebles, estructurando previamente una Junta de Remates, que la misma Ley Municipal la señala. Pero, actualmente, se sigue lo que determina el Reglamento General de Bienes del Sector Público, y cuando se trata de bienes improductivos se sigue el Reglamento de Enajenación de Bienes Improductivos. Ambos expedidos por la Contraloría General del Estado, y no ha habido problemas. Ahí se señalan las normas que tienen que seguirse o cumplirse para efecto de remates de bienes muebles o de bienes inmuebles. Creo que, más bien, habría que adoptar lo que prevé el reglamento del sector público para efecto de la subasta de bienes muebles, porque efectivamente hay que reconocer una vez más, que esta norma que en su momento debió

haber sido sabia, operativa, aplicable, procedente, lógica y todo lo demás positivo que pueda ser la norma, con el decurso del tiempo, una vez que ha habido modificaciones legales y el sistema jurídico ha cambiado, se han modificado a veces por las propias exigencias sociales como es el derecho evolutivo, se ha dado el cambio que he señalado. Entonces, si más bien nos preocupamos de sujetar al cumplimiento de lo establecido en el reglamento de enajenación de bienes del sector público, los reglamentos generales del sector público o la enajenación de bienes improductivos, creo que no entramos a esa disquisición de 800 dólares o 500 dólares. Porque ello implica, ¿qué cosa? Como aquí está en plural la venta de bienes inmuebles, de repente usted tiene la suma de varios bienes y eso supera esa cantidad y se le complica la cosa. O de repente quiere simplemente rematar una computadora vieja que no valdrá ya porque el Reglamento de la Contraloría obliga a hacerlo, no puede ni siquiera donar a las instituciones del sector público si es que no ha habido un fracaso ya en la subasta pública, si no se hubiese declarado desierta la subasta. Si al no hacer, al no cumplir con ese reglamento, puede ser que esté en un valor de 200 dólares que serían incluso en inventarios, lo que llaman el valor histórico, usted tiene que verse constreñido a que haga conforme se quiere pretender aquí con la norma de la Ley de Régimen Municipal, y va complicar lejos de solucionar este tipo de problemas, porque efectivamente cada cierto tiempo el período de vida útil de algunos bienes muebles se da y los municipios tienen que verse obligados a desprenderse de aquello de alguna forma. Lo más confiable es precisamente el reglamento del área del sector público, porque le permite la ley que en algún momento usted pueda donar esos bienes a determinadas entidades del sector público que así lo necesitan. Entonces, si es que la Comisión quisiera aceptar esta modesta contribución, señor Presidente, unamos el artículo, modifiquemos el artículo en ese sentido.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN ECONOMISTA GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Sandoval. Diputado Ulcuango.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Gracias, señor Presidente. En este artículo hemos propuesto que en vez de poner 800 dólares, debería decir seis remuneraciones mínimas básicas unificadas, toda vez que es importante pensar que la ley debe ser duradera porque de pronto puede haber algún cambio sobre todo en la política cambiaria o monetaria. Creo que esta ley debe permanecer por buen tiempo y no se puede seguir cambiando. Por lo tanto, nosotros sugerimos que en vez de poner 800 dólares, poner seis remuneraciones mínimas básicas unificadas, que llega a 810 dólares más o menos. Entonces, planteamos esta propuesta. A ver si hay consenso con los artículos que se han venido aprobado anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Ulcuango. Diputado Almeida. Señores legisladores, por favor, encarezco permanecer les pido que trabajemos hasta las nueve de la noche de ser posible para terminar la ley, porque no podemos irnos al receso legislativo sin terminar esta ley. En consecuencia, si no están los legisladores, tomaremos lista alrededor de las ocho y media.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente: Creo que aquí tenemos que concatenar, como dijo el diputado Sandoval, concatenar con la Ley de Usos Sobre los Bienes Improductivos. Creo que tenemos que olvidar, queridos compañeros, que estábamos en sucres, hablar de 800 dólares para un remate es una locura porque significa tener bodegas con criterios que a

veces están avaluados en 10 dólares, 20, 50 dólares. Creo que tenemos que ser más efectivos en aquello. Un municipio grande bien puede donar a la escuela Juan Piguave que está en tal sitio, un municipio grande bien puede donar el escritorio, la silla, la pizarra o una computadora que ya no funcione a ellos. Porque después de un tiempo, de dos años, esa computadora ya no cuesta 800 dólares, cuesta 60 dólares, de acuerdo a los libros contables. En tal sentido, propongo, que el señor Presidente de la Comisión redacte un texto alternativo en el sentido que bien podría eso ingresar o alternar con el artículo 44 de la Ley de Control Financiero en el sentido de los bienes improductivos. Para poder donar a una escuela, porque ese escritorio medio mal parado, con una soldadura le sirve a la escuela. Bien le sirve a una cooperativa, bien le puede servir a cualquier otro ciudadano que lo pueda arreglar, pero más nos cuesta mantener dicho escritorio o cientos de escritorios en bodegas, que construir estas bodegas cuesta mucho más o al pagar alquileres. En tal sentido, creo que no hay mal por mal, ese artículo debe ser arreglado a una realidad de desarrollo y de permitir a nuestros hermanos pobres, que se sirvan de aquel bien. Porque de lo contrario, siempre habrá el problema que si ponemos 800 o 200 dólares o 600 dólares, como dice el diputado Ulcuango, resulta que al último ya no son 800, porque ese total vale 5.000 de escritorios viejos, y no podemos rematar. Entonces, la idea básica es tratar de permitir que se done a escuelas o instituciones educativas, ONG's o cooperativas o quien solicite donar esos escritorios. Porque ya está justificado y no hay mejor cosa que justificar mediante eso, que de en una acta recepción de ese préstamo para esa cooperativa. Con esa forma vamos a ganar más como país que recaudar 50, 60, 100, 200 dólares por cosas viejas que al último nadie quiere comprar y que más cuesta tenerlas guardadas. Mi planteamiento es en el sentido que se redacte un articulado que permita que instituciones educativas o de asistencia social o desarrollo

social, sean o tenga esa excepción como tienen en el Banco Central. El Banco Central cerró determinadas oficinas y donó muy buenas computadoras, donó muy buenos escritorios y eso nos ha servido a muchísimas instituciones que las veo funcionando, señor Presidente. Eso es lo permisible de un país en desarrollo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Almeida. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPTUADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Estamos hablando de la venta de bienes muebles, es todo un capítulo. Para dar paso a la propuesta que ha hecho el diputado Luis Almeida, tendría que reformar todo el capítulo que son alrededor de ocho o diez artículos. Eso de donar o hacer donaciones del concejo, está claramente tipificado dentro de sus facultades establecidas en la Ley de Régimen Municipal. De manera que, aquí estamos hablando que la Junta de Remates está obligada ahora que cualquier bien que cuesta en este caso 40 centavos, con esta ley como es ley orgánica, tendría que llamar a un remate público. Más bien creo que la propuesta que ha hecho el diputado Xavier Sandoval, es lógica. Actualmente los municipios están recurriendo al Reglamento de Venta de Bienes del Sector Público, que está en vigencia y lo utilizan todas las instituciones del sector público, lo lógico es que también sigan utilizando los municipios. Pero como esta ley es ahora ley orgánica podría en algún momento interpretarse que lo que predomina es lo que quedaría actualmente en la ley. Para evitar esa confusión, estamos proponiendo un texto de ese artículo, para justamente corregir esta dualidad que podría presentarse. Por un lado el Reglamento de Bienes Inmuebles. Por otro lado, un texto que conste en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que habla de diez mil sucres que serían 40 centavos, conforme a la conversión automática que se dio por la dolarización, para evitar esa dualidad le presentamos un

artículo que de una u otra forma, más bien ratifica o convalida lo que vienen haciendo actualmente los municipios con la venta de los bienes que esta institución tiene. A ver si por Secretaría, por favor transcriben y entregan el texto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores Diputados, estamos cincuenta y cuatro legisladores. Les pido el compromiso a los jefes de bloque porque no podemos irnos al receso legislativo sin aprobar esta ley. Esto se va a poner el día de mañana en la mañana, en la tarde y de ser necesario el jueves combinado con otros temas. Esto tiene que concluir a más tardar mañana tarde en una sesión permanente, porque sería inadmisibile que el Congreso no lo concluya. Hay un último texto para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El literal b) diría: "En el artículo 297 sustitúyase a partir de "cuando el precio base del remate" por "en aplicación del Reglamento General de Bienes del Sector Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este va a ser el último, pero vamos a solicitar una metodología, el día de mañana tiene que ser más ágil para concluir a más tardar en la tarde, porque nos faltan tres artículos creo. Sino, nos tocará seguir la próxima semana, señores legisladores. Está en ustedes, terminamos esta ley esta semana o seguimos trabajando la próxima, punto de orden, diputado.-----

EL DIPUTADO RAMIREZ ORELLANA. Votemos, mucho debate, mucha vaina y mucho de la misma cosa, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La última votación se va a dar, aunque están cincuenta y dos legisladores de lo que veo.-----

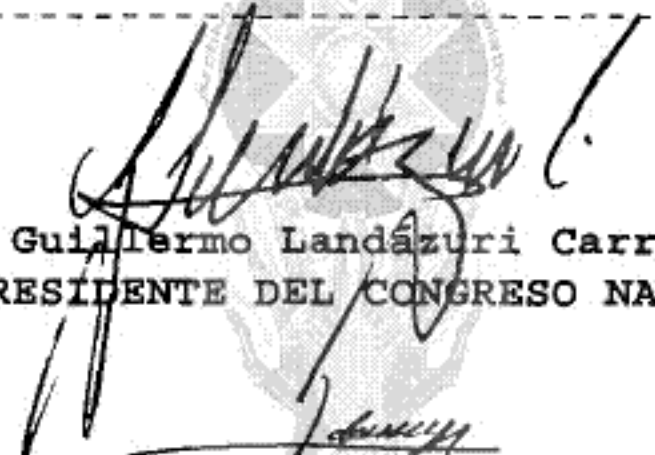
4

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. A lo largo de todo el debate, Señor Presidente, para un tema... Aquí hay tres o cuatro personas que tienen experiencia en este tema municipal. Aquí habla todo el mundo, señor Presidente, mande a votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que todo es caos, debe haber diputados que lideren la posición de cada bloque, el todos nos lleva a esta situación. Ya no hay quórum, se suspende. No hay quórum, se clausura la sesión. Se convoca el día de mañana a las nueve horas. Gracias, señores legisladores.-----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las veinte horas diez horas.-----



Guillermo Landázuri Carrillo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

LRG, pvv

